

UNIVERSIDAD PRIVADA ANTENOR ORREGO
FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS
PROGRAMA DE ESTUDIO DE DERECHO



TESIS PARA OPTAR EL TÍTULO PROFESIONAL DE
ABOGADA

“La Falta de Regulación de la Gestación Subrogada y su Influencia en los Derechos Reproductivos, en el Perú”

Área de Investigación:
Instituciones del Derecho Privado

Autora:
Br. Coronado Céspedes Diana Carolina De
Jesús

Jurado Evaluador:

Presidente: Rocio Ortecho Aguirre
Secretario: Angela Rincon Martinez
Vocal: Miguel Albornoz Verde

Asesor:
Zegarra Arévalo, Ronald Manolo
Código Orcid: 0000-0002-3986-1831

TRUJILLO – PERÚ
2024

Fecha de sustentación: 2024/04/24

Reporte de Turnitin Diana Coronado

INFORME DE ORIGINALIDAD

14%	14%	0%	4%
INDICE DE SIMILITUD	FUENTES DE INTERNET	PUBLICACIONES	TRABAJOS DEL ESTUDIANTE

FUENTES PRIMARIAS

1	repositorio.upao.edu.pe Fuente de Internet	4%
2	repositorio.usil.edu.pe Fuente de Internet	3%
3	hdl.handle.net Fuente de Internet	2%
4	doczz.es Fuente de Internet	1%
5	repositorio.unh.edu.pe Fuente de Internet	1%
6	docslide.us Fuente de Internet	1%
7	dspace.unitru.edu.pe Fuente de Internet	1%
8	repositorio.uchile.cl Fuente de Internet	1%
9	Submitted to Universidad Rey Juan Carlos Trabajo del estudiante	1%
10	dspace.utb.edu.ec Fuente de Internet	1%
11	repositorio.umsa.bo Fuente de Internet	1%

Excluir citas

Activo

Excluir coincidencias < 1%

Excluir bibliografía

Activo

Declaración de Originalidad

Yo Ronald Manolo Zegarra Arévalo docente del Programa de Estudio de Derecho, de la Universidad Privada Antenor Orrego, asesor de la tesis de investigación titulada **“La Falta de Regulación de la Gestación Subrogada y su Influencia en los Derechos Reproductivos, en el Perú”** autora Br. Diana Carolina de Jesus Coronado Céspedes, dejo constancia de lo siguiente:

- *El mencionado documento tiene un índice de puntuación de similitud de 14%. Así lo consigna el reporte de similitud emitido por el software Turnitin el (05/05/2024)*
- *He revisado con detalle dicho reporte y la tesis, y no se advierte indicios de plagio.*
- *Las citas a otros autores y sus respectivas referencias cumplen con las normas establecidas por la Universidad.*

Lugar y fecha: 05 de mayo de 2024

Apellidos y nombres del asesor: Ronald Manolo
Zegarra Arévalo
DNI: 19098159
ORCID: 0000-0002-3986-1831
ID:000033991
Firma:



Apellidos y nombres del autor: Diana Carolina de
Jesus Coronado Céspedes
DNI:71880065
FIRMA:

Diana C.

DEDICATORIA

Esta investigación está dedicada a Dios por darme la fortaleza que necesito en los momentos de dificultad, a mis padres por haberme acompañado en el camino más largo de mi vida, brindándome protección y orientándome a tomar las decisiones correctas, a mis hermanos que son mis pilares fundamentales para salir adelante.

AGRADECIMIENTO

A los docentes de nuestra escuela por haber compartido sus conocimientos para prepararme profesionalmente y especialmente a mi familia que fueron mi apoyo emocional para terminar con esta larga trayectoria.

PRESENTACION

De conformidad con lo establecido en el Reglamento de Grados y Títulos de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas; y a efecto de optar por el Título Profesional de Abogado, someto a vuestra consideración la presente tesis titulada: **“LA FALTA DE REGULACIÓN DE LA GESTACION SUBROGADA Y INFLUENCIA EN LOS DERECHOS REPRODUCTIVOS, EN EL PERÚ”**; para su evaluación y posterior acto de sustentación y defensa; ello con la finalidad de poder obtener el Título Profesional, esperando que la misma sea valorada considerando su originalidad, profundidad y considerando el aporte que como profesional del Derecho constituye a los diferentes operadores jurídicos para quienes está dirigido.

La autora.

RESUMEN

El presente informe de tesis tiene como principal propósito determinar los fundamentos jurídicos para la regulación de la gestación subrogada y su influencia en los derechos reproductivos, en el Perú. De igual manera, se analizará la naturaleza jurídica, trámite y documentación de las técnicas de reproducción asistida en el Perú, por lo cual se hará una revisión del artículo 7º de la Ley General de Salud sobre el desarrollo de la gestación subrogada. Del mismo modo, se hará un repaso de los derechos reproductivos conexos al derecho fundamental de la salud al recurrir a la gestación subrogada y, se verificará la legislación comparada correspondiente.

En consecuencia, se efectuará una revisión detallada de las principales bases teóricas y doctrina jurisprudencial nacional sobre la importancia de la regulación de la gestación subrogada en nuestro ordenamiento jurídico y su influencia en derechos reproductivos. Finalmente, se utilizará el método científico desde un enfoque básico – descriptivo, para poder formular conclusiones respectivas sobre nuestras variables de estudio, explicando las bases teóricas en concordancia con la discusión de los resultados obtenidos

Palabras clave: derechos reproductivos, gestación subrogada, técnicas de reproducción asistida, Ley General de Salud.

ABSTRACT

The main purpose of this thesis report is to determine the legal basis for the regulation of surrogacy and its influence on reproductive rights in Peru. Likewise, it will analyze the legal nature, procedure and documentation of assisted reproduction techniques in Peru, for which a review of Article 7 of the General Health Law on the development of surrogacy will be made. Likewise, a review will be made of the reproductive rights related to the fundamental right to health when resorting to surrogacy and the corresponding comparative legislation will be verified.

Consequently, a detailed review will be made of the main theoretical bases and national jurisprudential doctrine on the importance of the regulation of surrogacy in our legal system and its influence on reproductive rights.

Finally, the scientific method will be used from a basic - descriptive approach, in order to formulate respective conclusions on our study variables, explaining the theoretical bases in accordance with the discussion of the results obtained.

Key words: reproductive rights, surrogacy, assisted reproductive technologies, General Health Law, assisted reproduction techniques.

ÍNDICE O TABLA DE CONTENIDOS

DEDICATORIA.....	3
AGRADECIMIENTO	6
PRESENTACION	7
RESUMEN.....	8
ABSTRACT	9
ÍNDICE O TABLA DE CONTENIDOS	10
ÍNDICE DE TABLAS.....	12
ÍNDICE DE FIGURAS	13
I. INTRODUCCIÓN	14
1.1. El problema de investigación.....	14
1.2. Objetivos:	17
1.3. Justificación del estudio:	17
II. MARCO DE REFERENCIA:	19
2.2. Marco teórico	24
2.2.1. Algunas consideraciones sobre la incapacidad para la reproducción	24
2.2.2. Técnicas de reproducción asistida	25
2.2.3. Clases de técnicas de reproducción asistida.....	25
2.2.4. La gestación subrogada	29
2.2.5. Realidad socio jurídica de la gestación subrogada en el Perú y el artículo 7º de la Ley General de la Salud	30
2.2.6. El principio de autonomía de la voluntad y el contrato de alquiler	31
2.2.7. Legislación comparada	32
2.2.8. Los derechos reproductivos como derechos fundamentales	33
2.2.9. Clasificación de los derechos reproductivos	35
2.2.10. Marco legal de los derechos reproductivos en el Perú.....	36
2.3. Marco Conceptual	38
2.4. Sistema de hipótesis	40

2.5.	Variables e indicadores (cuadro de Operacionalización de variables)	40
III.	METODOLOGÍA EMPLEADA	41
3.2.	Tipo y nivel de investigación:.....	43
3.3.	Población y muestra de estudio:	45
3.4.	Diseño de Investigación:	46
3.5.	Técnicas e instrumentos de investigación:	47
3.6.	Procesamiento y análisis de datos:	47
IV.	PRESENTACIÓN DE RESULTADOS:	48
	Interpretación de Resultados:.....	49
	Interpretación de Resultados:.....	50
	Interpretación de Resultados:.....	51
	Interpretación de Resultados:.....	52
V.	DISCUSIÓN DE RESULTADOS	54
VI.	CONCLUSIONES	58
VII.	RECOMENDACIONES	60
	BIBLIOGRAFÍA	61
	ANEXOS.....	69

ÍNDICE DE TABLAS

Tabla 1 ¿Usted considera que se está otorgando un adecuado tratamiento legal y procedimental a las técnicas de reproducción asistida, en el Perú? ¿Por qué?	48
Tabla 2 ¿Usted considera que debe regularse un marco legislativo específico a la gestación subrogada o vientre de alquiler, en el Perú? ¿Por qué?	49
Tabla 3 ¿Usted considera que los alcances del artículo 7º de la Ley General de Salud son suficientes para el desarrollo técnico – legal de la gestación subrogada, en el Perú? ¿Por qué?	50
Tabla 4 ¿Usted considera que los derechos reproductivos conexos al derecho fundamental de la salud se encuentran garantizados con la regulación de la gestación subrogada, en el Perú? ¿Por qué?	51
Tabla 5 ¿Usted considera que, para garantizar los derechos reproductivos de las partes, debe regularse los alcances contractuales de la gestación subrogada, en el Perú? ¿Por qué?	52

ÍNDICE DE FIGURAS

Figura 1 ¿Usted considera que se está otorgando un adecuado tratamiento legal y procedimental a las técnicas de reproducción asistida, en el Perú? ¿Por qué?	49
Figura 2 ¿Usted considera que debe regularse un marco legislativo específico a la gestación subrogada o vientre de alquiler, en el Perú? ¿Por qué?.....	50
Figura 3 ¿Usted considera que los alcances del artículo 7º de la Ley General de Salud son suficientes para el desarrollo técnico – legal de la gestación subrogada, en el Perú? ¿Por qué?	51
Figura 4 ¿Usted considera que los derechos reproductivos conexos al derecho fundamental de la salud se encuentran garantizados con la regulación de la gestación subrogada, en el Perú? ¿Por qué?	52
Figura 5 ¿Usted considera que, para garantizar los derechos reproductivos de las partes, debe regularse los alcances contractuales de la gestación subrogada, en el Perú? ¿Por qué?	53

I. INTRODUCCIÓN

1.1. El problema de investigación

1.1.1. Descripción de la realidad problemática

La estructura familiar tradicional está conformada por un hombre y una mujer que se unen en matrimonio con fines reproductivos, sin embargo, es de amplio conocimiento que la sociedad es cambiante y actualmente encontramos personas que buscan tener un bebé sin necesidad de estar en un matrimonio, que tradicionalmente conocemos está formado por dos personas de géneros opuestos.

La historia de la infertilidad es extensa, ya que ha sido muy difícil para las parejas que no pueden concebir iniciar un tratamiento en algún centro especializado para lograr tener una familia. Para estas parejas la idea de concebir se les hace casi imposible, sin embargo, con los avances de la medicina esto se puede solucionar. Las técnicas de reproducción asistida están conformadas por distintos procedimientos como la inducción de ovulación, trasplante de tejidos ováricos, inyección intracitoplasmática, diagnóstico preimplantacional, fecundación in vitro, inseminación artificial y otras técnicas más.

La sociedad peruana se encuentra muy arraigada a la religión católica y esa es una de las razones por las cuales no se concibe la idea de que un grupo familiar se encuentre conformado de la manera no tradicional. En la actualidad, se encuentra parejas sentimentales del mismo sexo, que se unen justamente con ese propósito de conformar una familia y, es con el apoyo e implementación que brindan las técnicas de reproducción asistida, que se obtienen avances muy provechosos para dichas parejas, o en personas que no buscan un compromiso matrimonial, sino únicamente poder concebir a un hijo, donde en ambas situaciones estas personas tienen el derecho fundamental a conformar una familia bajo cualquier modalidad.

El libre desarrollo de la personalidad es un derecho fundamental que está relacionado al derecho a la vida. El ser humano es libre de decidir las acciones que realiza con su

cuerpo y se encuentra en la plena libertad de decidir someterse a las Técnicas de Reproducción Asistida, especialmente en casos de gestación subrogada.

El artículo 6º del Código Civil Peruano señala "Los actos de disposición del propio cuerpo están prohibidos cuando ocasionen una disminución permanente de la integridad física o cuando de alguna manera sean contrarios al orden público o las buenas costumbres." (Código Civil, 1984). Empero, el artículo antes mencionado establece que estos actos de disposición son aceptables si se realizan por estado de necesidad, quirúrgicos o de orden médico.

La decisión entre una de estas técnicas para poder solucionar un problema de infertilidad va a depender mucho de diversas situaciones como la edad de la mujer, tiempo de infertilidad y otros factores.

Uno de los factores más importantes a tomar en cuenta al momento de recurrir a una de estos procedimientos es el factor económico, pues estos son procedimientos muy costosos y también se corre el riesgo de no lograr a obtener la concepción.

En Perú el sistema de salud, lamentablemente solo cubre las necesidades básicas de la población, entonces será casi imposible cubrir los gastos de las Técnicas de Reproducción Asistida, además estos procedimientos requieren de equipos médicos de alta tecnología, de infraestructura especial, de médicos especialistas, quienes deben estar debidamente capacitados para que la paciente tenga la seguridad que el procedimiento no traerá consecuencias negativas.

Otro de los problemas que tenemos en nuestro sistema de salud es la demora con la que se realizan los tratamientos y estos procedimientos necesitan que se les brinden una atención especial a los pacientes para garantizar que el tratamiento va a ser realizado con éxito.

En la legislación nacional no existen normas legales que regulen las técnicas de reproducción asistida a pesar de la importancia que tienen en las relaciones sociales. Si bien tenemos algunos artículos, estos no son suficientes para brindar protección jurídica a estas situaciones.

Debido a esto, se considera que es importante tener una legislación que regule los avances de la genética viéndolas como un beneficio para las personas que padecen de estas enfermedades y no pueden formar una familia.

Es decir, la Ley General de Salud resulta insuficiente en los casos que las parejas requieran de la gestación subrogada, afectándose así diversos derechos fundamentales conexos como son el libre desarrollo de la personalidad, la salud, a conformar una familia, entre otros.

Esta técnica de reproducción asistida, permite que las personas recurran a lo que se denomina “vientre de alquiler”, lo cual se ha venido realizando clandestinamente, bajo un supuesto contrato de alquiler, no existiendo ningún tipo de regulación ni control por las autoridades sanitarias y legales.

Por tales consideraciones, el presente trabajo de investigación analizará la importancia de regular e incorporar la gestación subrogada como técnica de reproducción asistida en el ordenamiento jurídico peruano, para brindar mayor protección a las parejas que buscan formar familias y, que por razones médico – biológicas se encuentran limitadas a concebir hijos y requieren recurrir a dicho método, en aras de su libre desarrollo de la personalidad y de conformar una familia

1.1.2. Enunciado del Problema:

¿Cuáles son los fundamentos jurídicos para la regulación de la gestación subrogada y su influencia en los derechos reproductivos, en el Perú?

1.2. Objetivos:

1.2.1. Objetivo General

Determinar los fundamentos jurídicos para la regulación de la gestación subrogada y su influencia en los derechos reproductivos, en el Perú.

1.2.2. Objetivos Específicos

- Analizar la naturaleza jurídica, trámite y documentación de las técnicas de reproducción asistida en el Perú.
- Describir los alcances del artículo 7º de la Ley General de Salud sobre el desarrollo de la gestación subrogada, en el Perú.
- Analizar los derechos reproductivos conexos al derecho fundamental de la salud al recurrir a la gestación subrogada, en el Perú.

1.3. Justificación del estudio:

1.3.1. Justificación teórica:

La gestación subrogada es un avance médico bastante provechoso para la sociedad, sin embargo, mucho se cuestiona acerca de las posibilidades de poder realizarlas, igualmente, se cuestiona si es legal practicarlas o si existe protección jurídica para las personas que se someten a estos procedimientos y sobre las clínicas que la realizan; estas interrogantes generan incertidumbre en las personas que quieren practicarlas. Es por ello que, se considera que es un tema relevante para la sociedad.

1.3.2. Justificación práctica:

Este proyecto de investigación ayudara absolver algunas dudas que las personas tienen sobre la realización de este procedimiento, permitirá llegar a la conclusión de cuáles podrían ser las posibles parejas o personas en las que se pueden realizar, situaciones en las que el estado puede respaldar su práctica y nos ayudara a descubrir cuál es el

tipo de familia que se le brinda protección jurídica en el Perú.

1.3.3. Justificación jurídica:

Este derecho se encuentra enunciado en los artículos 16º de la Declaración Universal de Derechos Humanos, 23º del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos y 17º de la Convención Americana sobre Derechos Humanos. Nuestra Constitución, Política si bien no lo enuncia en el listado de derechos de la persona, le reconoce tal condición en virtud de lo dispuesto en el artículo 3º, que constituye una puerta abierta a la constitucionalización de derechos no mencionados expresamente en el artículo 2º, pero de naturaleza análoga a los enunciados o que se funden en la dignidad de la persona. (Fernández, s.f. p. 2)

1.3.4. Justificación social:

Son muchas las parejas que actualmente padecen de problemas de fertilidad y gracias a los avances médicos por medio de estos procedimientos tienen la posibilidad de poder formar una familia, además estos avances benefician de múltiples maneras a las personas que quieren tener un bebé sin necesidad de tener una pareja.

II. MARCO DE REFERENCIA:

2.1. Antecedentes del estudio:

Entre los antecedentes internacionales, tenemos:

Fajardo & Raveau (2022), en su tesis titulada: “**Reproducción Asistida y Derecho**”, para la obtención del Grado de Licenciado en Ciencias Jurídicas y Sociales, en la Universidad de Chile, donde se concluyó lo siguiente:

“(…) La difusión de técnicas de intervención sobre los procesos de procreación humana plantea gravísimos problemas morales, relativos al respeto debido del ser humano desde su misma concepción y a la dignidad de la persona, de su sexualidad y de la transmisión de la vida.” (s/p.)

Fuentes (2019), en su tesis titulada: “**LA GESTACIÓN SUBROGADA EN EL DERECHO INTERNACIONAL PRIVADO**”, memoria para la obtención del Grado de Licenciada en Ciencias Jurídicas y Sociales, en la Universidad de Chile; donde la autora propuso las siguientes conclusiones:

Luego, si desde el Derecho Internacional Privado se comenzó a utilizar el término derecho de las familias, que reconocería una amplia aceptación de ellas, cualquiera fuere la composición de las mismas ¿qué otra rama del derecho podría ser más indicada para regular una práctica que justamente impacta en las familias y que produce efectos internacionales? La gran interrogante a la que intenta responder esta rama del derecho viene derivada de la diversa regulación que existe en los Estados acerca de esta técnica. (pp.66-67)

Torres (2018), en su tesis titulada: “**LIBERTAD, DESIGUALDAD Y EL CONTRATO DE MATERNIDAD SUBROGADA**”, para la obtención del Grado de Doctor, en la Universidad Autónoma de Madrid, España; donde se concluyó lo siguiente:

En el contrato de subrogación de vientre, la paternidad intencional se vuelve la más fuerte de todas. Esto sería aceptable si y solo si la autonomía de las otras personas no resultara dañada o denegada. La característica principal del contrato es, justamente, anular el lazo gestacional de las madres gestantes

subrogadas. Además, sigue sin estar claro porque el bebé gestado no es hijo(a) de la madre de alquiler. Quizás la omisión más evidente de todas es la insistencia de los libertarios por comparar el embarazo con una miríada de actividades o situaciones inconexas o sin parangón. (p.355)

Jiménez (2019), en su tesis titulada: “**MATERNIDAD SUBROGADA. PROPUESTA DE REFORMA AL APARTADO 4.177 BIS DEL CÓDIGO CIVIL DEL ESTADO DE MÉXICO**”, para la obtención del Título de Licenciada en Derecho, en la Universidad Autónoma del Estado de México; donde se concluyó lo siguiente:

La maternidad legal se convierte en un tema de prioridad social y de salud esencial para salvaguardar la integridad de la familia que, en el Estado de México, debe ser atendida para garantizar los derechos humanos de los niños y el interés superior del menor producto de una subrogación del vientre. Por ello, la llamada madre sustituta, o madre de alquiler, debe contar con una regulación jurídica que le permita ofrecer seguridad jurídica tanto para la madre gestora como para la madre artificial, que tienda a beneficiar al menor. (p.111)

Entre los **antecedentes nacionales**, tenemos:

Zegarra (2022), en su tesis titulada: “**Regulación de la Gestación Subrogada Altruista y Protección de los Derechos Reproductivos de la Mujer Infértil, Arequipa 2022**”, para la obtención del Título Profesional de Abogado, en la Universidad César Vallejo, Lima – Perú. El problema general de la investigación, fue: “¿Por qué regular la gestación subrogada altruista resulta necesario para proteger los derechos reproductivos de la mujer infértil, Arequipa 2022?” siendo una de sus principales conclusiones de la referida autora, la siguiente:

Primera, (...) es necesario regular la gestación subrogada en su modalidad altruista, afirmación que se sustenta en la necesidad de reconocer y amparar el ejercicio de los derechos reproductivos en igualdad de condiciones para aquellas mujeres con problemas de infertilidad, que por alguna razón médica no pueden concebir y llevar adelante un embarazo de forma natural en su propio vientre.

Por tal razón, la ausencia de un marco normativo sobre la misma resulta restrictiva o limitativa en cuanto al ejercicio de los derechos reproductivos de la mujer infértil, al negarle la posibilidad de recurrir a un vientre subrogado para poder llevar adelante un embarazo y poder de esta forma convertirse en madre y fundar una familia. (p.48)

Apaza (2022), en su tesis titulada: **“LA INELUDIBLE REGULACIÓN DE LA GESTACIÓN SUBROGADA EN UN ESTADO CONSTITUCIONAL DE DERECHO A PROPÓSITO DEL CASO DE LOS NIÑOS MORÁN VARGAS”**, para la obtención del Título Profesional de Abogado, Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa, Perú. El problema general de la investigación, fue: “¿Cuáles son o serían los dilemas jurídicos de la no regulación de la gestación subrogada en un Estado Constitucional de Derecho?”, siendo una de sus principales conclusiones del referido autor, la siguiente:

Que, la gestación subrogada debe ser admitida en forma remunerada o altruista, en tanto y en cuanto importa que esa mujer tiene que someterse a exámenes y tratamientos que permitan una mayor tasa de éxito en la implantación del embrión, ya que al igual que en un proceso natural de fecundación existe una posibilidad de que haya un aborto espontáneo, así mismo están las situaciones en las que la gestante deba asistir a controles, faltar al trabajo, etc., el hecho de que en algunas legislaciones comparadas se haya observado una restricción en cuanto a la remuneración ello no significa que no se les dé un estipendio monetario a aquellas mujeres sino que en algunas ocasiones se les da pero por concepto de gastos médicos propios del embarazo u otros análogos. (p.143)

Portal, et al, (2022), en su tesis titulada: **“La implementación en el ordenamiento jurídico peruano de una** normativa que regule el proceso de gestación subrogada solidaria, Huaral - 2022”, para la obtención del Título Profesional de Abogado, Universidad César Vallejo, Lima – Perú. Los autores de la presente investigación establecieron como una de sus principales conclusiones, lo siguiente:

Se descubrió que es necesario incluir el proceso de gestación subrogada solidaria como un tema de salud pública en el Perú, 2022 de manera que se busque velar por los derechos fundamentales de los participantes de dicha TRHA, con el objetivo de promover la igualdad entre la población y así buscar que todas las personas sin importar su estatus económico puedan acceder a este proceso y así cumplir el ansiado deseo de formar una familia. (p.49)

Villanueva (2022), en su tesis titulada: “**FALTA DE REGULACIÓN EN MATERNIDAD SUBROGADA GENERA CONFLICTOS LEGALES ENTRE MADRE GENÉTICA Y SUBROGADA, LIMA METROPOLITANA 2019**”, para la obtención del Título Profesional de Abogado, Universidad Peruana Los Andes, Huancayo – Perú. El problema general de la investigación, fue: “¿De qué modo la falta de regulación legal en la maternidad subrogada, genera conflictos legales entre la madre subrogada y genética en Lima metropolitana en el año 2019?”, siendo una de sus principales conclusiones del referido autor, la siguiente:

Falta de regulación legal en la maternidad colaboradora genera en un 100% conflictos legales entre la colaboradora y la madre quien tienen los genes en la ciudad de Lima metropolitana en el año 2019 Falta de regulación legal en la maternidad colaboradora genera en un 98% conflictos legales en el aumento de la práctica ilegal entre la madre subrogada y genética en Lima metropolitana en el año 2019. (p.90)

Rosas, et al, (2018), en su tesis titulada: “**LA GESTACIÓN SUBROGADA EN SALAS SUPERIORES DE FAMILIA DE LA CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA, PERIODO 2012-2017**”, para la obtención del Título Profesional de Abogado, Universidad San Ignacio de Loyola, Lima – Perú. El problema general de la investigación, fue: “En concordancia con las Sentencias de las Salas Superiores de Familia de Lima, periodo 2012-2017, sobre la determinación de maternidad. ¿Existe algún criterio establecido para la resolución de los casos de gestación subrogada?”, siendo una de sus principales conclusiones del referido autor, la siguiente:

Respecto a las Sentencias de las Salas Superiores de Familia de la Corte Superior de Justicia de Lima, período 2012-2017, no se encontró ninguna resolución que haga referencia a la determinación de la maternidad en casos de gestación subrogada. Además, tras haber hecho un estudio normativo, de jurisprudencia y de doctrina en el ámbito tanto nacional como internacional y de haber realizado entrevistas a profesionales y expertos en el tema. Para efectos de este trabajo de investigación, se estima conveniente empezar con una propuesta, la cual podría iniciarse con la regulación de la subrogación gestacional, que es una TRA mediante la cual el niño por nacer tiene una relación genética directa con los padres de intención y se da como una opción en casos de infertilidad primaria, por la cual la gestante subrogada solo apoya en el acto de gestar. (p.60)

Ramírez (2019), en su tesis titulada: **“LA MATERNIDAD SUBROGADA COMO UN NUEVO ESCENARIO EN LA ELECCIÓN DE UN PLAN DE VIDA DESDE LA PERSPECTIVA DE LOS DERECHOS FUNDAMENTALES, HUANCVELICA – 2018”**, para la obtención del Grado Académico de Maestro en Derecho y Ciencias Políticas, en la Universidad Nacional de Huancavelica; donde se concluyó lo siguiente:

De acuerdo a los resultados obtenidos en el presente trabajo puedo determinar como conclusión general que, nuestra legislación actual proporciona una regular adecuación en la regulación normativa respecto a la maternidad subrogada. El único amparo es la Ley General de Salud (artículo 7°), aun así, es una norma insuficiente ya que no encuentra una solución a las diversas controversias jurídicas que se vienen dando. (p.216)

2.2. Marco teórico

2.2.1. Algunas consideraciones sobre la incapacidad para la reproducción

Esterilidad

Es la incapacidad que presentan algunas personas para poder lograr la gestación, sin hacer uso de algún método anticonceptivo, esto en el transcurso de un año de mantener relaciones sexuales.

Usualmente las parejas logran la gestación en el periodo de un año, algunas en los tres primeros meses, otras en los doce meses, en por ello que se entiende que aquellas parejas que no han logrado la gestación en este periodo presentan limitaciones en su capacidad para reproducirse (Sociedad Española de Fertilidad, p. 18)

Un promedio de 10 a 15% de las parejas son estériles, sin embargo, son diferentes las causas que generan este problema en el hombre y la mujer. En estos casos existe mala o baja cantidad de espermatozoides que podría ser en el caso de los hombres por consumo de tabaco, lesiones en los testículos, drogas, sustancias toxicas que pueden alterar el espermatozoide.

En el caso de la mujer se puede producir por alteraciones que en la producción de las hormonas o en el aparato reproductor, también podría darse por la edad, por ejemplo, la menopausia. Por lo cual la solución que se brinda a estas parejas va a depender mucho de la causa de la infertilidad y se pueden realizar tratamientos para lograr la gestación (SemFyc, 2005).

Infertilidad

Para muchos especialistas el termino infertilidad es sinónimo de esterilidad, entendiendo a la infertilidad como incapacidad para poder gestar.

Es una enfermedad en el sistema reproductivo del hombre o la mujer, existe infertilidad primaria que es la incapacidad de lograr un embarazo y la infertilidad secundaria que en la cual no se puede conseguir un embarazo después de una concepción anterior. Esta infertilidad se puede producir por diferentes factores

masculinos o femeninos, en la cual influye mucho los diferentes tipos de vida como el alcohol, drogas e incluso problemas de obesidad (OMS, 2022)

2.2.2. Técnicas de reproducción asistida

Las técnicas de reproducción asistida están conformadas por distintos procedimientos como la inducción de ovulación, trasplante de tejidos ováricos, inyección intracitoplasmática, diagnóstico preimplantacional, fecundación in vitro, inseminación artificial y otras técnicas más.

La decisión entre una de estas técnicas para poder solucionar un problema de infertilidad va a depender mucho de diversas situaciones como la edad de la mujer, tiempo de infertilidad y otros factores.

“Estas Técnicas de Reproducción asistida además de ser una esperanza para aquellas parejas que tienen dificultades para poder concebir, también permiten ser padres a mujeres solas, a lesbianas, homosexuales.” (Álvarez, p.7)

Para la realización de estos tratamientos se requiere de la ayuda de especialistas en técnicas destinadas a evaluación y tratamiento de espermatozoides, además se necesita de la ayuda de personal de enfermería, psicólogos.

2.2.3. Clases de técnicas de reproducción asistida

2.2.3.1. Inseminación artificial

La inseminación artificial consiste en depositar manualmente espermatozoides en el órgano reproductor femenino, para lograr obtener una gestación, esta se puede dar de dos formas: inseminación conyugal (IAC) inseminación homóloga (IAH), en el caso que el semen sea de la pareja o con semen de donante (IAD).

Para realizar este procedimiento se necesita un tratamiento para inducir la ovulación, además se necesita de controles ecográficos y lograr determinar los niveles de sangre de estradiol, los mismos que permiten valorar la respuesta y controlar el proceso de la ovulación, procediendo a realizar la inseminación en el momento más adecuado.

John Hunter es quien realizó las primeras prácticas, fueron realizadas en Londres

a finales del XVIII, respecto a la inseminación con semen de donante su primera practica fue realizada en el año 1884 por William Poncoast en Filadelfia.

En 1953 se dio la crioconservación de semen, realizada por Bunge y Sherman complementándose en España con la implementación del primer banco de semen en 1978. (Álvarez, p.8)

a) Inseminación artificial con semen de la pareja

Este tipo de inseminación artificial es la menos compleja de estas técnicas y se trata de encajar los espermatozoides en la mujer, utilizando los instrumentos adecuados.

En este caso la mujer debe tener la posibilidad de ovular espontáneamente o por medio de un tratamiento, además debe tener una trompa de Falopio útil.

En la inseminación artificial con semen del cónyuge, la forma más utilizada es la inseminación intrauterina, que se complementa con la administración de fármacos a la mujer lo que favorece el avance de los folículos ováricos.

Las probabilidades de éxito que brinda la IAC varía dependiendo las circunstancias de cada paciente como son la edad de la mujer, estado de las trompas uterinas, causas de la esterilidad y otras más.

Se podría concluir que en el caso de los pacientes con peor pronóstico se da en el 20% y en pacientes con circunstancias más favorables se aproxima al 50%. (SEF, p.35)

b) Inseminación artificial con semen de donante (IAD)

Esta técnica de reproducción asistida se realiza especialmente en aquellos casos que la mujer tenga una trompa uterina permeable, y en caso del hombre se encuentra afectado por desarreglos seminales leves, por lo que se necesita conseguir espermatozoides en los bancos de semen. Además, se puede realizar en el caso de mujeres que tienen el deseo de ser madres pero que no tienen pareja.

La IAD está relacionada al tratamiento de ovulación ovárica. En mujeres que no tienen alteraciones para reproducirse, esta técnica puede ser practicada en un ciclo natural, decidiendo el momento idóneo para realizar la inseminación por medio de diversos procedimientos.

El semen que se utiliza para este procedimiento viene de un banco de semen el cual debe estar debidamente acreditado, este semen debe estar congelado y cumplir con los requisitos que establece la norma. (SEF, p.39)

2.2.3.2. Fecundación in vitro

Esta técnica consiste en unir el gameto femenino y el gameto masculino, este procedimiento se puede realizar de dos formas, la inyección intracitoplasmática del ovocito y la fecundación in vitro. (Álvarez, p.8)

Esta técnica surge como un tratamiento para los casos en que hay obstrucción de trompas, la misma que se hace conocer por el nacimiento de Louise Brown en Reino Unido.

La técnica es realizada a través de la obtención de los gametos masculinos, conseguidos a través de la masturbación y en el caso de los femeninos se obtienen por aspiración folicular y por punción, en este caso el semen que se va a utilizar puede estar fresco o Crio conservado. El varón debe tomar la muestra teniendo condiciones higiénicas extremas para que el gameto esté libre de gérmenes.

Después de la extracción de semen no puede pasar más de una hora para que el laboratorio procese la muestra mediante lavados que liberan a los espermatozoides de secreciones prostáticas.

Para obtener los ovocitos, previa inducción y estimulación de la ovulación, se pone una anestesia local y se seda a la mujer. La aspiración folicular se realiza en el quirófano, practicando una ecografía vaginal por medio de la punción que se realiza con una aguja en el fondo de la vagina logrando llegar a los folículos para posteriormente extraer el líquido folicular que contiene los ovocitos.

Después se colocan los óvulos y espermatozoides en un medio de cultivo para favorecer la fecundación, si el número de gametos masculinos es limitado, se puede realizar una inyección intracitoplasmática del espermatozoide. Permanecerán a 37 grados en una incubadora de 17 a 24 horas, finalizado ese tiempo se verifica si habido fecundación, ya que podrían presentarse casos en que no todos los cigotos llegan a ser preembrión. “Si se logra obtener la fecundación la paciente debe administrarse progesterona hasta que se realice el diagnóstico precoz de embarazo”. (SEF, p.43)

Formas para producir la fecundación:

a) Fecundación in vitro (FIV): En esta modalidad se unen los espermatozoides con los ovocitos, bajo las circunstancias óptimas para que se realice la fecundación de forma automática.

b) Microinyección espermática (ICSI): Consiste en intervenir activamente en el proceso de la fecundación, insertando un espermatozoide dentro de casa ovocito, al momento de lograr la fecundación y desarrollo in vitro de los embriones obtenidos, se hace la elección de la cantidad correcta de estos para transferirlos al útero, con la finalidad de lograr una gestación evolutiva.

Las posibilidades de éxito que brinda esta técnica, varían dependiendo de las circunstancias de las pacientes porque si analizamos la situación, no en todos los casos que las pacientes quieren dar inicio a este tratamiento no todas tienen el desarrollo adecuado para ser sometidas a punción, en consecuencia, no todas podrían lograr recibir la transferencia de los embriones. Tenemos también casos en los que no se obtiene con éxito la fecundación.

Por estas razones el rendimiento del tratamiento se determina por porcentaje de gestaciones sobre el total de ciclos iniciados, sobre ciclos con punción folicular y por ciclos con transferencia. Por ciclos iniciados tenemos el 29 al 35 % dependiendo la situación de los pacientes.

En el caso de la FI, los ovocitos se retiran del ovario de la mujer a través de la punción que se realiza en la vagina. Las dificultades que presenta esta técnica son pocas, aunque en algunos casos se puede dar punción de otros órganos por accidente como la (vejiga, torsión del ovario, intestino o lesión de un vaso sanguíneo). (SEF, p.43)

2.2.4. La gestación subrogada

En palabras del Comité de Bioética de España (2017), ha señalado que “se inicia cuando una mujer se presta a gestar un niño para, una vez nacido, entregárselo a la persona o personas que se lo han encargado y que van a asumir su paternidad/maternidad.” (p.7)

Esta técnica de reproducción asistida también es conocida doctrinariamente como “vientre de alquiler”, permitiendo a la mujer que padece de infertilidad, tener la posibilidad de que acceda a la maternidad, mediante la subrogación.

La aplicación del vientre subrogado ha conllevado diversos debates bioéticos y socio-jurídicos, al cuestionar la legalidad y legitimidad de su práctica, donde se han hecho resaltar algunas posturas. La primera, su prohibición expresa, luego, su práctica amplia debidamente regulada, mediante un contrato onerosa y altruista y, reconocer la responsabilidad del ordenamiento jurídico en garantizar y promover la protección de los derechos fundamentales, permitiendo su práctica bajo el enfoque altruista, garantizando así los derechos reproductivos de ambas partes.

(...) existen problemas de salud que afectan a gran parte de la población como la TBC, el cáncer o el SIDA (...) la imposibilidad de tener un hijo no es una enfermedad ni un problema de salud que ponga en riesgo la vida de una persona, a diferencia de los males mencionados, que sí exigen la prioridad del Estado en abordarlos. (Cárdenas, 2017, p. 81)

A partir de estos hechos, que debido a la ausencia de su regulación en nuestro ordenamiento jurídico, ha ido incrementándose la práctica de esta TERA de forma clandestina e ilegal, donde las parejas acuden a un vientre de alquiler a través de la

celebración de un contrato de subrogación, lo cual también ha conllevado al incumplimiento de lo pactado entre las partes, provocando problemas legales entre la madre genética y subrogada, por ejemplo, el no reconocimiento de la relación filial entre el neonato y la madre biológica.

2.2.5. Realidad socio jurídica de la gestación subrogada en el Perú y el artículo 7º de la Ley General de la Salud

En el ordenamiento jurídico peruano, es inexistente la regulación normativa sobre la materia ya sea onerosa o altruista de esta TERA. Empero, cada vez son los casos más frecuentes donde las parejas recurren a esta práctica por situaciones de esterilidad y/o infertilidad, o por indicaciones médicas, quienes deciden formar una familia mediante un “vientre de alquiler”, por lo que, acuden a instituciones o laboratorios médicos del sector privado que ofrecen estos servicios, sin ningún tipo de amparo legal, afectándose así sus derechos reproductivos.

Actualmente, el artículo 7º de la Ley 26842 “Ley General de la Salud”, ha hecho un reconocimiento expreso de los derechos de las personas a que puedan acceder a tratamientos médicos en casos de infertilidad mediante las técnicas de reproducción asistida, no habiendo mayor mención sobre la gestación subrogada; lo cual también se ha visto reflejado en la jurisprudencia de la Corte Suprema de Justicia.

Contamos con Casación No. 5003-2007 - Lima de la Sala Civil Permanente de la Corte Suprema de Justicia de la República; El tribunal dictaminó que los derechos de maternidad de la Sra. A.M.S.A. no es legal porque no está relacionado genéticamente con la hija de A.B.A. D, independientemente de la relación que surja durante el embarazo y el posterior nacimiento. Por otro lado, existe el expediente 183515-2006-00113 del Tribunal de la XV Familia de Lima. A su vez, este tribunal confirmó que no existe una prohibición clara sobre la gestación subrogada, por lo que no puede considerarse una violación de la ley, todo ello sucede por la falta de legislación en el Perú. (Garro, 2022, p.18)

Del mismo modo, en el Perú, el porcentaje de infertilidad en personas de edad fértil es del 40% en mujeres y 40% en hombres, en vista de estos porcentajes, consideramos que el mencionado artículo debería regular igualdad ante la infertilidad que se presenta en ambos sexos. (La República, 2014)

No obstante, se está permitiendo que la situación de que la madre que es el vientre de alquiler y madre genética, al mismo tiempo, otorguen sus derechos y deberes de madre, a una tercera persona, por lo que, es necesario revisar la exposición de motivos de la referida norma legal cuestionada:

(...) se exponen en detalle los derechos vinculados al acceso a la de salud, a obtener información sobre temas de prevención y promoción de estilos de vida saludable, a exigir calidad en los bienes y servicios destinados a la atención de la salud así como a la atención médico-quirúrgica de emergencia, a la obtención de su conocimiento previo e informado para la aplicación de cualquier tratamiento, y otros derechos relacionados con la salud reproductiva, salud mental, dieta adecuada, trasplantes de órganos, etc. (Ley General de Salud, 1996, p.36)

Para ello, como bien ha sostenido el maestro Fernández Sessarego (1986) es necesario la reforma del referido artículo, donde debe haber un pronunciamiento expreso sobre todos los tratamientos de reproducción asistida, evitando así los vacíos legales y garantizando los derechos reproductivos.

2.2.6. El principio de autonomía de la voluntad y el contrato de alquiler

Sobre el particular, el autor Saavedra (2015) reconoce a la gestación subrogada como la manifestación de voluntad para satisfacer el interés reproductivo, mediante celebración de un contrato de alquiler, a través de madres subrogadas, donde esta modalidad contractual se sustenta en el principio de autonomía de la voluntad, sin alterar el orden público ni las buenas costumbres.

La discusión que se ha generado si estas técnicas de alternativas de reproducción y en especial la gestación por sustitución pues atenta contra algunos de estos lineamientos, porque el orden público y las buenas costumbres deben entenderse no solo a nivel del contexto social, sino precisamente en el marco de los derechos que les otorga su ordenamiento jurídico, tal como lo conocen en la Constitución Política del Perú, tiene estas normas importantes y sobre el artículo 3° de la Constitución y la disposiciones finales y transitorias de la Constitución que establece que los derechos deben ser interpretados a la luz de los tratados internacionales y a la luz de los pronunciamientos de los organismos internacionales. (Saavedra, 2015)

Entonces, señalamos que este principio se encuentra contrapuesto por las normas legales, el orden público y buenas costumbres, a pesar que este contrato de alquiler pretenda un fin lícito, debiendo reconocerse la realidad internacional de preservar la reproducción humana mediante técnicas de reproducción asistida.

2.2.7. Legislación comparada

Cabe señalar, debido al incremento de la práctica de la gestación subrogada a nivel mundial en los últimos años, algunos países han implementado marcos legislativos sobre la materia donde se permite su práctica, por ejemplo, Rusia, Estados Unidos, Ucrania; y hay países donde su práctica únicamente con fines altruista, como son el caso de Portugal, Canadá, Australia, India, Sudáfrica y Grecia; y países donde se encuentra prohibida en todas sus formas como Alemania, Francia, España, otros.

En el caso de América Latina, hay algunos países que mantienen ausencia legislativa sobre la materia, como el caso de Venezuela. Para el año 2013, en Argentina salió una controversial sentencia donde se le otorgó los derechos a una pareja a ser registrados como los padres del recién nacido mediante gestación subrogada solidaria, en el acta de nacimiento. En el caso de Colombia, el artículo 42° de su Constitución Política reconoce la igualdad entre los neonatos de nacimiento natural y los neonatos por subrogación.

Del mismo modo, se tiene el caso de Guatemala, se tiene el artículo 17º de su Constitución Política que permite indirectamente la práctica de las TERAS con intereses económicos, pero sin contraprestación, al no haber una prohibición expresa.

En los países europeos, se tiene ejemplos de Irlanda, donde su Ministerio de Justicia e Interior para febrero del año 2012, promulgó un reglamento donde ponía información a las parejas sobre las técnicas de reproducción asistida, para que los recién nacidos adquieran la ciudadanía y vivan con normalidad en dicho país.

A su vez, se tiene que, en el caso de Hungría, si tuvo un reglamento que permitía la práctica de las TERAS altruistas, pero no hubo mayor desarrollo legislativo. En el caso de República Checa no existe regulación legislativa alguna, pero, aun así, son cada vez mayores los casos de prácticas de las TERAS.

2.2.8. Los derechos reproductivos como derechos fundamentales

Para empezar, los derechos reproductivos no han sido ubicados expresamente en los tratados internacionales, no obstante, encuentran su fuente en la Declaración Universal de Derechos Humanos, lo cual ha permitido que otros instrumentos internacionales los desarrollen abiertamente, como la Conferencia sobre Derechos Humanos en Teherán en el año 1968, donde se reconoció por primera vez el derecho fundamental a tener libremente la cantidad de hijos como el espacio de su concepción y nacimiento.

Asimismo, en la Conferencia Internacional sobre Población y Desarrollo en el año 1994, realizada en la ciudad de El Cairo y, su posterior ratificación en la Plataforma de Acción de la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer en el año 1995, celebrada en la ciudad de Beijing, se usó por primera vez el término de derechos reproductivos, afirmándose lo siguiente:

Los derechos reproductivos incluyen a algunos derechos humanos recogidos en la legislación nacional, en los acuerdos internacionales de derechos humanos y otros acuerdos pertinentes de consenso de la ONU. Aquellos

derechos se sostienen en el reconocimiento del derecho elemental de toda pareja e individuo a definir responsable y libremente la cantidad de niños, el intervalo entre nacimientos y el tiempo entre ellos, así mismo a valerse de la información y los medios para hacerlo, y el derecho a la más alta calidad posible de salud reproductiva y sexual (Informe de la Conferencia Internacional sobre la Población y el Desarrollo, 1994, fundamento 7.3, p. 37)

Todo ello incluía el derecho fundamental a la toma de decisiones sobre la disposición de estos derechos, sin ningún tipo de interferencia ni coerción, conforme a los tratados internacionales de derechos humanos. Al ejercer estos derechos, los padres, parejas e individuos, tienen la obligación de tomar en cuenta las necesidades de sus futuros hijos frente a la sociedad. La promoción de estos derechos debe implementarse mediante políticas públicas de salud reproductiva por parte de los países, debiendo reforzar la planificación familiar en espacios comunitarios y rurales.

Los derechos reproductivos incluyen el derecho elemental de todas las parejas y de todo individuo a determinar responsable y libremente la cantidad, el espacio y las oportunidades de tener niños, y a disponer de la información y los medios para lograrlo, al igual que el pleno acceso a los métodos de regulación de la fecundidad. De igual forma, incluyen la oportunidad de acceder a servicios de calidad para atender a las mujeres embarazadas, recibiendo atención urgente y brindando los insumos que se requieran para asegurar una maternidad segura y sana. (Guevara-Ríos, 2020, p. 7)

En consecuencia, los derechos reproductivos protegen los aspectos fundamentales de la salud y sexualidad de las personas, que gocen de dichos aspectos saludablemente, con libertad e intimidad, sin ningún tipo de interferencia, respetando los derechos de terceros y, a ser amparados en situaciones de discriminaciones, represalias, entre otros; prohibiéndose todo tipo de conductas destinadas a la violación, agresión, esclavitud sexual, bajo cualquier modalidad, que denigre la dignidad del ser humano.

2.2.9. Clasificación de los derechos reproductivos

a) Derecho a la procreación y salud reproductiva

Cabe señalar, uno de los derechos reproductivos de especial trascendencia es el derecho a la procreación y salud reproductiva, el cual ha sido desarrollado ampliamente por la Corte Interamericana de Derechos Humanos en el caso *Artavia Murillo y otros Vs. Costa Rica*, donde resolvió lo siguiente:

Los derechos reproductivos abarcan ciertos derechos humanos que ya están reconocidos. (...). Esos derechos se basan en el reconocimiento del derecho básico de todas las parejas e individuos a decidir libre y responsablemente el número de hijos, el espaciamiento de los nacimientos y el intervalo entre éstos y a disponer de la información y de los medios para ello y el derecho a alcanzar el nivel más elevado de salud sexual y reproductiva. (CIDH, 2012, p. 47, fundamento 148)

De igual forma, la Plataforma de Acción (2012), conceptualiza a la salud reproductiva como el conjunto de mecanismos, servicios y técnicas que coadyuvan a la salud y bienestar reproductivo, evitando y resolviendo las problemáticas sobre este aspecto. Lo cual conlleva, a que las personas sean debidamente informadas, decidir libremente, acceder a métodos anticonceptivos de manera rápida, segura, aceptable y eficaz.

b) Derecho a la vida familiar y su protección

La actual Carta Magna en su artículo 6º, ha prescrito que “La política nacional de población tiene como objetivo difundir y promover la paternidad y maternidad responsables (...).”

Bajo esa línea de pensamiento, la Corte Interamericana de Derechos Humanos, en el Caso *Artavia Murillo y otros versus el Estado de Costa Rica* (2012), resolvió lo siguiente:

El artículo 17 de la Convención Americana reconoce el papel central de la familia y la vida familiar en la existencia de una persona y en la sociedad en

general. (...) el derecho de 50 protección a la familia conlleva entre otras obligaciones, a favorecer, de la manera más amplia, el desarrollo y la fortaleza del núcleo familiar. (...). El artículo 17.2 de la Convención Americana protege el derecho a fundar una familia. (p. 46)

c) Derecho al proyecto de vida

Sobre este punto, este derecho comprende a la libertad fundamental que tiene el ser humano para desarrollarse según sus propias elecciones, bajo sus propias ideologías, circunstancias y condiciones; siendo reconocido por el Sistema Interamericano de Protección de los Derechos Humanos, la Corte Interamericana, donde se debe respetar todas estas situaciones que le permitan realizarse de modo razonable según sus aspiraciones y poder realizar todo lo posible para cumplirles, lo cual se vincula con la concreción personal.

d) Derecho a la vida privada

Del mismo modo, la Corte Interamericana de Derechos Humanos, en el Caso Artavia Murillo y otros versus el Estado de Costa Rica (2012) también ha hecho mención de este derecho fundamental, señalando:

El concepto de vida privada engloba aspectos de la identidad física y social, incluyendo el derecho a la autonomía personal, desarrollo personal y el derecho a establecer y desarrollar relaciones con otros seres humanos y con el mundo exterior. (...), la Corte considera que la decisión de ser madre o padre es parte del derecho a la vida privada e incluye la decisión de ser madre o padre en el sentido genético o biológico. (párrafo 143).

2.2.10. Marco legal de los derechos reproductivos en el Perú

Según la Constitución Política de 1993

La constitución no reconoce los derechos sexuales, ni los derechos reproductivos de forma taxativa, sin embargo, reconoce derechos que están vinculados de forma intrínseca con ellos como el derecho a la vida, derecho a la intimidad personal, derecho a la libertad de conciencia, integridad física y mental, derecho a la dignidad,

libre desarrollo de la personalidad y otros (Llaja, 2010).

Además de ello la constitución hace referencia que es política nacional de la población promover y difundir maternidad o paternidad responsable. Además de ello reconoce el derecho de las familias a decidir y garantiza programas adecuados que no afecten la vida y la salud (Llaja, 2010).

Normas de rango legal

La ley N° 28983 reconoce de manera expresa derechos sexuales y reproductivos y en ella se establece que es obligación de los gobiernos locales, regionales y del poder ejecutivo adoptar programas, políticas o planes que garanticen el derecho a la salud.

La norma además señala que estos están obligados a garantizar que los programas se brinden para toda la población, incluyendo aquellos en situación de pobreza, riesgo de enfermedad, maternidad y discriminación (Llaja, 2010).

Normas administrativas

A) La norma técnica de planificación familiar

Esta norma tiene como finalidad establecer procedimientos para lograr manejar de forma eficaz y efectiva actividades para la planificación de la familia, realizadas por el personal de salud. Ayudando a los peruanos a lograr sus ideales reproductivos. Estos basados en el respeto de derechos humanos, promoviendo la igualdad de género y brindando a las familias, población y al país una mejor calidad de vida (Llaja, 2010).

B) Planes Nacionales

En el plan de igualdad de oportunidades señala derechos reproductivos y sexuales que garantizan que todas las personas pueden vivir libres de presión, violencia en la sexualidad y reproducción. Lo que incluye el derecho de poder decidir cuantos hijos pueden tener, controlar su sexualidad y protegerse frente a enfermedades que se interponen entre sus funciones reproductivas y sexuales (Llaja, 2010).

2.3. Marco Conceptual

Derecho a la vida privada:

“El derecho a la vida privada se asocia con la autodeterminación reproductiva y la accesibilidad a servicios de salud reproductiva, lo que comprende el derecho de acceder a las tecnologías médicas indispensables para hacer uso de tal derecho (...).” (Caso Artavia Murillo y otros (Fertilización in vitro) Vs. Costa Rica, 2012, párr. 146)

Derecho a formar una familia:

La base para garantizar los derechos reproductivos es proteger el derecho a formar una familia, como se vio el llamado derecho a la reproducción se encuentra estrechamente ligado al derecho a formar una familia, por lo que ello representa todo un desafío para las personas imposibilitadas de hacerlo por la vía natural teniendo en consideración que la familia es el elemento natural y vital de toda sociedad por lo que debe ser objeto de protección tanto de la sociedad como del estado. (Brena, 2012)

Derecho a la intimidad:

En este sentido aparentemente queda claro que la vida familiar y privada es una de las finalidades de protección básicas. El poder decidir sobre la planificación familiar y tener la posibilidad de acceder a métodos apropiados aparentemente forma parte de las decisiones de carácter íntimo y privado. Ello se encuentra estrechamente vinculado con la libre autodeterminación de las personas, es decir, con la oportunidad de realizar un proyecto de vida y conducirse en base a ese. En la ética, la autonomía se considera como un principio fundamental.

(Brena, 2012)

Derecho a la salud:

El derecho a la salud debe ser entendido desde una doble perspectiva, la salud física y mental, por el cual toda persona tiene derecho a su disfrute en el más alto nivel posible, por lo que los estados adoptan diversas medidas para hacer efectivo este derecho. (Brena, 2012, pp. 75-76)

Gestación subrogada:

Este tipo de gestación subrogada, se presenta cuando la madre gestante de forma desinteresada, con el único propósito de ayudar a los padres de intención, gesta un embarazo, y se compromete a entregar al niño(a) luego de nacer, Necesidad Regulatoria Rupay (2018), quien sustenta la necesidad de regular la gestación subrogada en la importancia de proteger los derechos fundamentales consagrados en la Constitución, como: El derecho a la autonomía reproductiva, la protección familiar, y libre desarrollo de la personalidad renunciando a la filiación, en este tipo de gestación subrogada no media compensación por la gestación. (Rodríguez, C y Martínez, K .2012)

Principio de legalidad:

El Tribunal Constitucional deja estatuido que bajo el principio de legalidad se conmina no únicamente a que por norma se fijen los delitos, sino que al mismo tiempo las conductas impedidas se hallen manifiestamente definidas por la norma, proscribiéndose de cualquier forma la aplicación por similitud, así como el empleo de términos generales y ambiguos en la regulación de los impedimentos. (José Silva Vs. el Colegio de Abogados de Lima, 2006, p. 34)

2.4. Sistema de hipótesis

Los fundamentos jurídicos para la regulación de la gestación subrogada y su influencia en los derechos reproductivos en el Perú son la protección de los derechos conexos al derecho a la salud, como a la identidad, a conformar una familia, a la intimidad, al libre desarrollo de la personalidad y a no ser discriminado.

2.5. Variables e indicadores (cuadro de Operacionalización de variables)

Dependiente:

- Derechos reproductivos

Independiente:

- La gestación subrogada

VARIABLE	DEFINICION CONCEPTUAL	DEFINICIÓN OPERACIONAL	DIMENSIONES	INDICADOR
Variable independiente La gestación subrogada	"Conjunto de procedimientos realizados por un equipo médico, que se aplican por medio de una manipulación ginecológica con el objetivo de obtener gametos masculinos y femeninos que no generan modificación	Es un tipo de técnica de reproducción asistida, debido a la incapacidad de reproducción, manipulando los gametos femeninos y masculinos, mas no el material genético humano, para obtener, una fertilización en las parejas estériles.	Incapacidad para la reproducción	Esterilidad
				Infertilidad
			Tipos de técnicas de	Inseminación artificial

	alguna en el patrimonio genético humano, los cuales serán utilizados según las necesidades requeridas para lograr la exitosa fertilización en aquellas parejas que son estériles” (Gonzales y Morffi, 2019).		reproducción asistida	Fecundación In vitro
Variable dependiente Los derechos reproductivos	“Conjunto de derechos humanos que tiene que ver con la salud reproductiva y más ampliamente con todos los derechos humanos que inciden sobre la reproducción humana, así como aquellos que afectan el binomio población-desarrollo sostenible” (IIDH, 2008).	Son derechos fundamentales que protegen la salud reproductiva de los seres humanos, que protegen la reproducción humana y el crecimiento poblacional en el mundo, consagrado en textos legales como la Constitución Política, normales legales y administrativas.	Constitución Política del Perú	Derechos Reproductivos
			Normas legales	Ley N° 28983
			Normas administrativas	Plan familiar
				Planes nacionales

III. METODOLOGÍA EMPLEADA

3.1. Métodos

El presente informe de tesis está basado en el enfoque cualitativo y concretamente se ha utilizado los siguientes métodos:

- **Deductivo:** El método deductivo permite determinar las características

de una realidad particular que se estudia por derivación o resultado de los atributos o enunciados contenidos en proposiciones o leyes científicas de carácter general formuladas con anterioridad. Mediante la deducción se derivan las consecuencias particulares o individuales de las inferencias o conclusiones generales aceptadas (Abreu, 2014).

- **Inductivo:** La característica de este método es que utiliza el razonamiento para obtener conclusiones que parten de hechos particulares, aceptados como válidos para llegar a conclusiones cuya aplicación es de carácter general. El método se inicia con la observación individual de los hechos, se analiza la conducta y características del fenómeno, se hacen comparaciones, experimentos, etc., y se llega a conclusiones universales para postularlas como leyes, principios o fundamentos (Metodología de la investigación, s/f).
- **Analítico:** El método analítico es una forma de llegar a obtener un resultado por medio de la descomposición de un determinado fenómeno de sus elementos que lo constituyen. Cuando hablamos de los diferentes saberes en los que se aplica el método analítico, vemos que se realiza una gradación desde las aplicaciones más empíricas y concretas hasta las más abstractas y simbólicas. Las diferentes ciencias usualmente aplican las dos maneras del método, aunque en algunos casos privilegian alguna de ellas. (Lopera et al, 2010)
- **Jurisprudencial:** Heck considera que su método se cumple cuando los jueces atienden con sus decisiones los intereses de las partes en conflicto, sustituyendo el método de la subsunción por el análisis de los intereses en juego. Su meta es la satisfacción de las necesidades de la vida, de las personas de la comunidad. La jurisprudencia de intereses se contrapone a la jurisprudencia de los conceptos. (Melián, 2003)

- **Dogmático:** Los dogmáticos consideran que el conocimiento jurídico solo emana de la norma, la doctrina y la jurisprudencia. El método de investigación jurídica dogmático propone investigar el ordenamiento jurídico para saber si está acorde con lo que necesita la sociedad y, de este modo, poder mejorarlo (Lemontech, 2021).
- **Histórico – crítico:** El método consistió en la evaluación de entrada, la motivación permanente, la adquisición y generalización (observación, localización, explicación, comprensión, análisis, síntesis, comparación y experimentación), la crítica (discriminación, sustentación, alternativas de solución y toma de decisiones) evaluación de salida y retroalimentación (Escalante, 2003).

3.2. Tipo y nivel de investigación:

3.2.1. Básica: “es sinónimo de pureza, ya que el objetivo es la motivación para descubrir nuevos conocimientos, es amor a la sabiduría. Además, es básica, porque su aportación para la ciencia es fundamental”. (Nicomedes, 2018)

3.2.2. Descriptiva: “Tiene como finalidad conocer las categorías o variables en un contexto en particular” (Hernández, Fernández, & Baptista, 2014)

La naturaleza de investigación que se va a realizar es descriptiva:

“Carlos Sabino define a la investigación descriptiva en su obra El proceso de investigación (1992) como “el tipo de investigación que tiene como objetivo describir algunas características fundamentales de conjuntos homogéneos de fenómenos, utiliza criterios sistemáticos que permiten establecer la estructura o el comportamiento de los fenómenos en estudio, proporcionando información sistemática y comparable con la de otras fuentes.” (Martínez, 2018)

3.2.3. Las variables de esta tesis de investigación se van a estudiar primero desde el punto de vista conceptual, analizando cuales son los problemas que llevan a las personas a decidir por las Técnicas de Reproducción Asistida, luego de ello se pasara a realizar un análisis de los derechos que están vinculados a la reproducción para posteriormente poder determinar algunos de los problemas que presenta el sistema de salud peruano con respecto a la implementación de estas técnicas (Guevara et al, 2020).

3.2.4. Según su finalidad: La finalidad de este trabajo de investigación es aplicativa. Para Murillo (2008), la investigación aplicada recibe el nombre de “investigación práctica o empírica”, que se caracteriza porque busca la aplicación o utilización de los conocimientos adquiridos, a la vez que se adquieren otros, después de implementar y sistematizar la práctica basada en investigación. El uso del conocimiento y los resultados de investigación que da como resultado una forma rigurosa, organizada y sistemática de conocer la realidad (Murillo, 2008, como se cita en Vargas, 2009)

La finalidad al realizar este trabajo de investigación es plantear algunos supuestos en los que el estado puede facilitar a las personas el acceso a las Técnicas de Reproducción Asistida como parte de un derecho fundamental que es el derecho a la salud. De tal forma que, el acceso a las TERAS no solamente sea para aquellas personas que pueden asumir los elevados costos de estas técnicas, sino de todos los ciudadanos que quieren y acreditan tener las condiciones necesarias para formar una familia.

3.2.5. Según su profundidad: La investigación tiene una profundidad descriptiva:

“Busca especificar las propiedades, las características y los perfiles de

personas, grupos, comunidades, procesos, objetos o cualquier otro fenómeno que se someta a un análisis, con el fin de establecer su estructura o comportamiento (Arias, 2006; Hernández-Sampieri et al, 2014, como se cita en Gallardo, 2017)

“Describe tendencias de un grupo o población” (Hernández-Sampieri et al, 2014, p. 92, como se cita en Gallardo, 2017)

Este trabajo de investigación se realiza analizando las causas que llevan a los ciudadanos a practicar las Técnicas de Reproducción Asistida y cuáles son las causas por las que el estado peruano no podría asumir los costosos gastos de estos procedimientos.

3.3. Población y muestra de estudio:

3.3.1. Población:

La población de estudio es un conjunto de casos, definido, limitado y accesible, que formará el referente para la elección de la muestra, y que cumple con una serie de criterios predeterminados. Es necesario aclarar que cuando se habla de población de estudio, el término no se refiere exclusivamente a seres humanos, sino que también puede corresponder a animales, muestras biológicas, expedientes, hospitales, objetos, familias, organizaciones, etc. (Arias et al, 2016).

Como población general, tomaremos como base a especialistas en derecho constitucional, con la sub especialidad en protección constitucional a la familia y salud reproductiva, a nivel nacional.

3.3.2. Muestra:

En el caso de seleccionar algunos elementos, con la finalidad de investigar algo sobre una población determinada, a esto le llamamos muestra. Esto es

una parte del todo, población o universo que lo representa (Hernández, 2013).

Como muestra, tomaremos como base a un grupo de cinco especialistas en derecho constitucional, con la sub especialidad en protección constitucional a la familia y salud reproductiva, de la región Piura.

3.3.3. Criterios de inclusión:

Especialistas en derecho en derecho constitucional, con la sub especialidad en protección constitucional a la familia y salud reproductiva, de la región Piura.

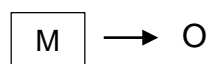
3.4. Diseño de Investigación:

Cohen y Gómez (2019) quienes sostienen que “el diseño de la investigación está definido por la RAE, donde expresan que es el nacimiento original de una obra u objeto, destinada a la producción en forma continua”.

La investigación tendrá un diseño descriptivo, se va a estudiar cuales son las causas que llevan a las personas a recurrir a las TERAS, características, beneficios y la aceptación social que traería su implementación al ordenamiento jurídico peruano.

- **No experimental:** Según Hernández, Fernández, & Baptista (2014) se realiza sin la manipulación deliberada de variables y en los que sólo se observan los fenómenos en su ambiente natural para analizarlos, analizando concretamente las principales bases teóricas, descripciones básicas, para formular conclusiones idóneas.
- **Transversal:** Según Hernández, Fernández, & Baptista (2014) “recolectan datos en un solo momento, en un tiempo único. Su propósito es describir variables y analizar su incidencia e interrelación en un momento dado”.

Se representa de la siguiente manera:



Donde:

M = Los derechos reproductivos e (variable dependiente)

O = La gestación subrogada (variable independiente)

3.5. Técnicas e instrumentos de investigación:

Técnica:

- **Entrevista:** La entrevista es una técnica de gran utilidad en la investigación cualitativa para recabar datos; se define como una conversación que se propone un fin determinado distinto al simple hecho de conversar, es un instrumento técnico que adopta la forma de un diálogo coloquial. (Sarmiento, 2011). Técnica que permite el análisis de la opinión de los especialistas en derecho constitucional sobre las variables de estudio y con ello conocer la importancia de regular la gestación subrogada en el Perú.
- **Análisis de contenido:** El análisis de contenido es una forma de interpretar diferentes tipos de textos ya sean de escritos, revistas o diferentes formas en las que existe un registro de datos, estos materiales tienen la capacidad de recopilar un contenido que va a ser leído e interpretado (Andréu, s/f).

Instrumentos

- **Ficha de entrevista:** Instrumento que permite recopilar las opiniones de los especialistas en derecho constitucional para poder elaborar la discusión de resultados y con ello conocer la importancia de regular la gestación subrogada frente a los derechos reproductivos, en el Perú.

3.6. Procesamiento y análisis de datos:

Búsqueda del tema materia de investigación:

Investigar todas las fuentes de investigación idóneas sobre nuestras variables de estudio, para seleccionar las bases teóricas más importantes para la presente investigación; como también, realizar el análisis de los principales instrumentos legales sobre la materia de nuestro ordenamiento jurídico.

Procedimiento de recolección de datos:

Se iniciará con la búsqueda de información sobre el enunciado del problema en las bibliotecas UPAO, USAT, USS, etc. y portales virtuales en toda su extensión para proceder con el fotocopiado o la descarga de los archivos respectivos.

IV. PRESENTACIÓN DE RESULTADOS:

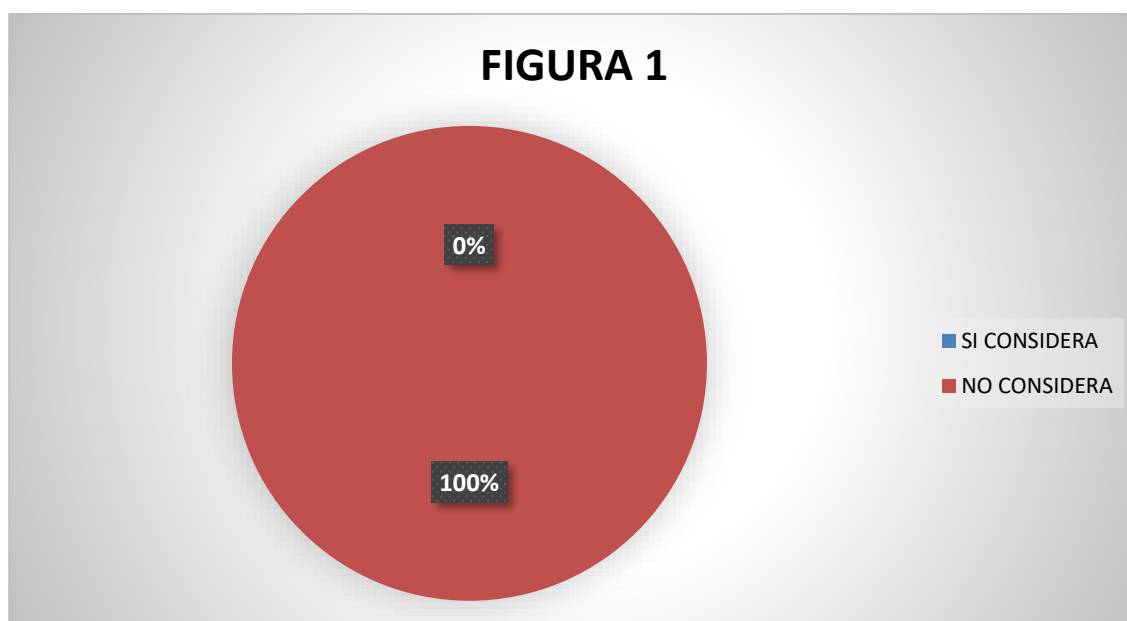
Respecto a las entrevistas realizadas como parte de la técnica de recolección de datos, se procedió a aplicar las mismas a la totalidad de la muestra, conformada por los especialistas en derecho constitucional, con la sub especialidad en protección constitucional a la familia y salud reproductiva, de la región Piura.

RESULTADO DEL OBJETIVO ESPECÍFICO UNO: Analizar la naturaleza jurídica, trámite y documentación de las técnicas de reproducción asistida en el Perú.

Tabla 1 ¿Usted considera que se está otorgando un adecuado tratamiento legal y procedimental a las técnicas de reproducción asistida, en el Perú? ¿Por qué?

ITEM	FRECUENCIA	%
SI CONSIDERA	00	0.00 %
NO CONSIDERA	05	100 %
TOTAL	05	100 %
Nota: La entrevista fue realizada a los especialistas en derecho constitucional, con la sub especialidad en protección constitucional a la familia y salud reproductiva, de la región Piura.		

Figura 1 ¿Usted considera que se está otorgando un adecuado tratamiento legal y procedimental a las técnicas de reproducción asistida, en el Perú? ¿Por qué?



Interpretación de Resultados:

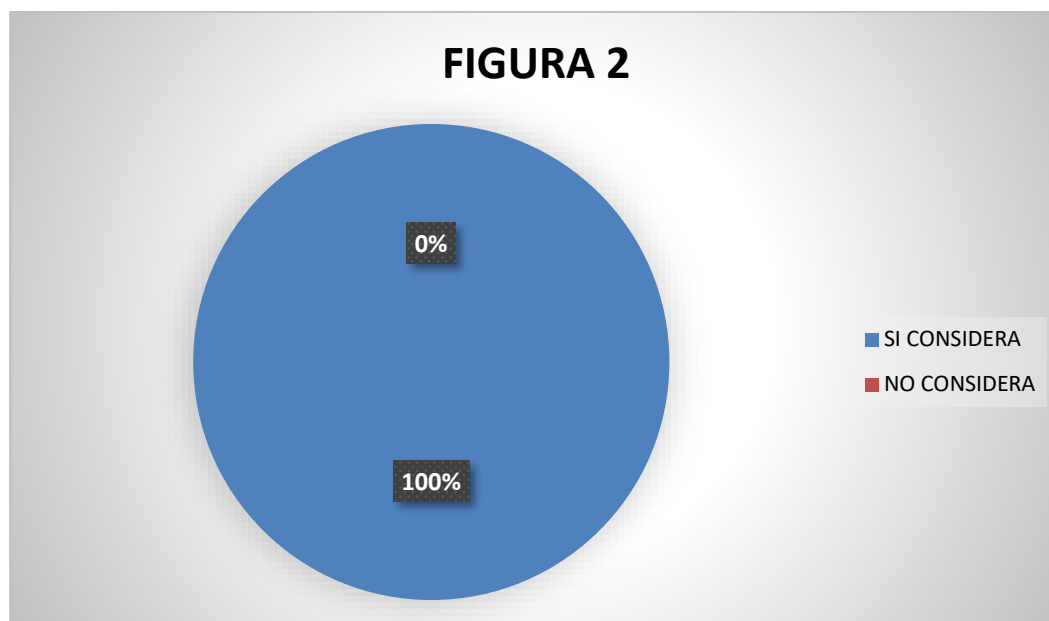
En la tabla 1 y figura 1 se observa la descripción referente a la variable independiente sobre la gestación subrogada; tenemos que el 100% de los especialistas no consideran que se está otorgando un adecuado tratamiento legal y procedimental a las técnicas de reproducción asistida, en el Perú.

Tabla 2 ¿Usted considera que debe regularse un marco legislativo específico a la gestación subrogada o vientre de alquiler, en el Perú? ¿Por qué?

ITEM	FRECUENCIA	%
SI CONSIDERA	100	100 %
NO CONSIDERA	00	0.00 %
TOTAL	05	100 %

Nota: La entrevista fue realizada a los especialistas en derecho constitucional, con la sub especialidad en protección constitucional a la familia y salud reproductiva, de la región Piura.

Figura 2 ¿Usted considera que debe regularse un marco legislativo específico a la gestación subrogada o vientre de alquiler, en el Perú? ¿Por qué?



Interpretación de Resultados:

En la tabla 2 y figura 2 se observa la descripción referente a la variable independiente sobre la gestación subrogada; tenemos que el 100% de los especialistas si consideran que debe regularse un marco legislativo específico a la gestación subrogada o vientre de alquiler, en el Perú.

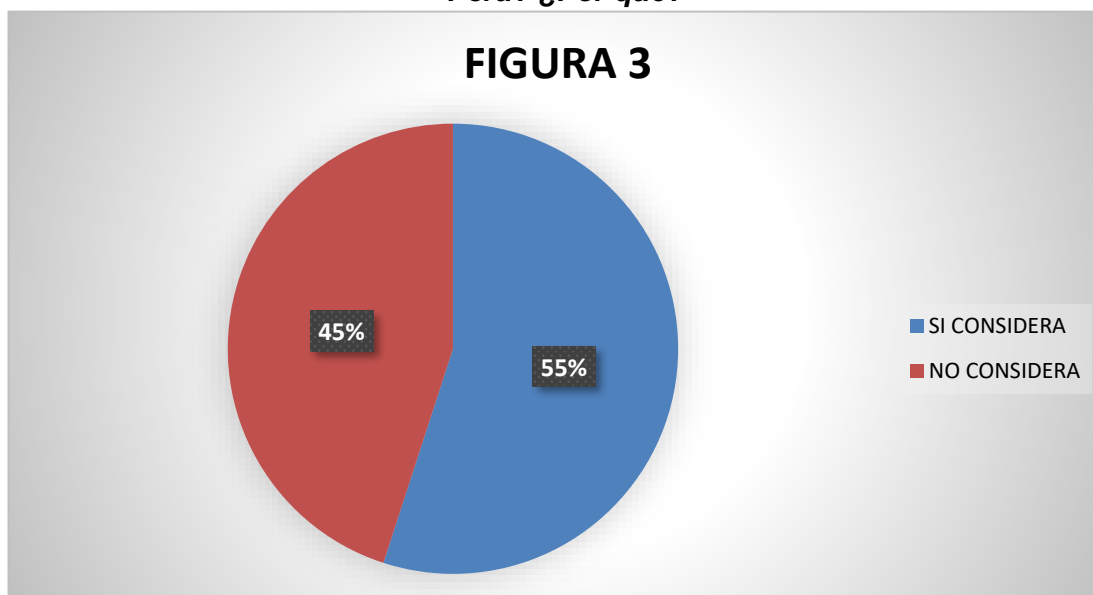
RESULTADO DEL OBJETIVO ESPECÍFICO DOS: Describir los alcances del artículo 7º de la Ley General de Salud sobre el desarrollo de la gestación subrogada, en el Perú.

Tabla 3 ¿Usted considera que los alcances del artículo 7º de la Ley General de Salud son suficientes para el desarrollo técnico – legal de la gestación subrogada, en el Perú? ¿Por qué?

ITEM	FRECUENCIA	%
SI CONSIDERA	03	55 %

NO CONSIDERA	02	45 %
TOTAL	05	100 %
Nota: La entrevista fue realizada a los especialistas en derecho constitucional, con la sub especialidad en protección constitucional a la familia y salud reproductiva, de la región Piura.		

Figura 3 ¿Usted considera que los alcances del artículo 7º de la Ley General de Salud son suficientes para el desarrollo técnico – legal de la gestación subrogada, en el Perú? ¿Por qué?



Interpretación de Resultados:

En la tabla 3 y figura 3 se observa la descripción referente a la variable independiente sobre la gestación subrogada; tenemos que el 55% de los especialistas si consideran que los alcances del artículo 7º de la Ley General de Salud son suficientes para el desarrollo técnico – legal de la gestación subrogada, en el Perú; mientras que el 45% de los especialistas no lo consideran.

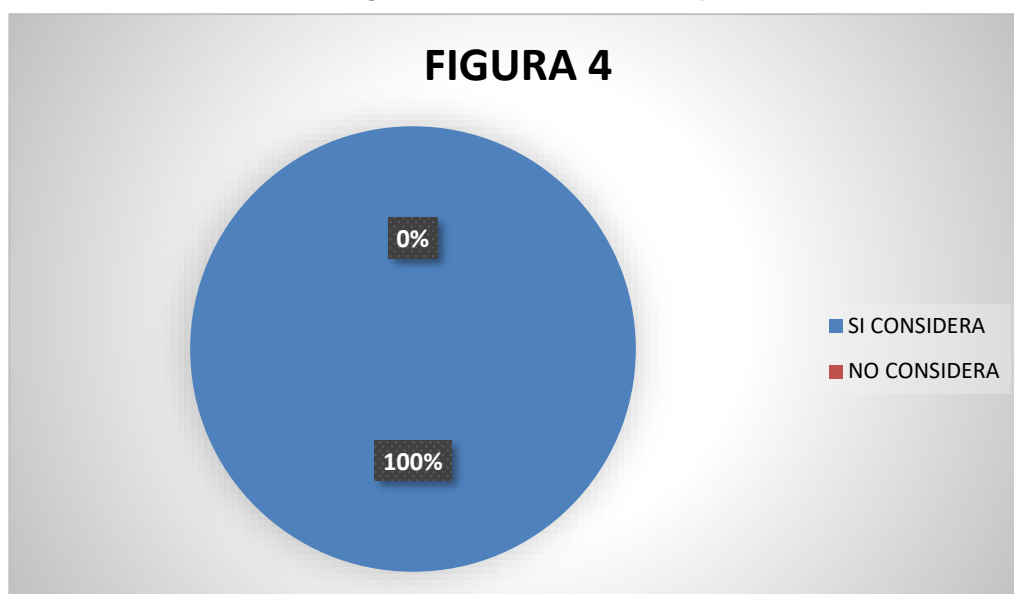
RESULTADO DEL OBJETIVO ESPECÍFICO TRES: Analizar los derechos reproductivos conexos al derecho fundamental de la salud al recurrir a la gestación subrogada, en el Perú.

Tabla 4 ¿Usted considera que los derechos reproductivos conexos al derecho fundamental de la salud se encuentran garantizados con la regulación de la gestación subrogada, en el Perú? ¿Por qué?

ITEM	FRECUENCIA	%
SI CONSIDERA	05	100 %
NO CONSIDERA	00	0.00 %
TOTAL	05	100 %

Nota: La entrevista fue realizada a los especialistas en derecho constitucional, con la sub especialidad en protección constitucional a la familia y salud reproductiva, de la región Piura.

Figura 4 ¿Usted considera que los derechos reproductivos conexos al derecho fundamental de la salud se encuentran garantizados con la regulación de la gestación subrogada, en el Perú? ¿Por qué?



Interpretación de Resultados:

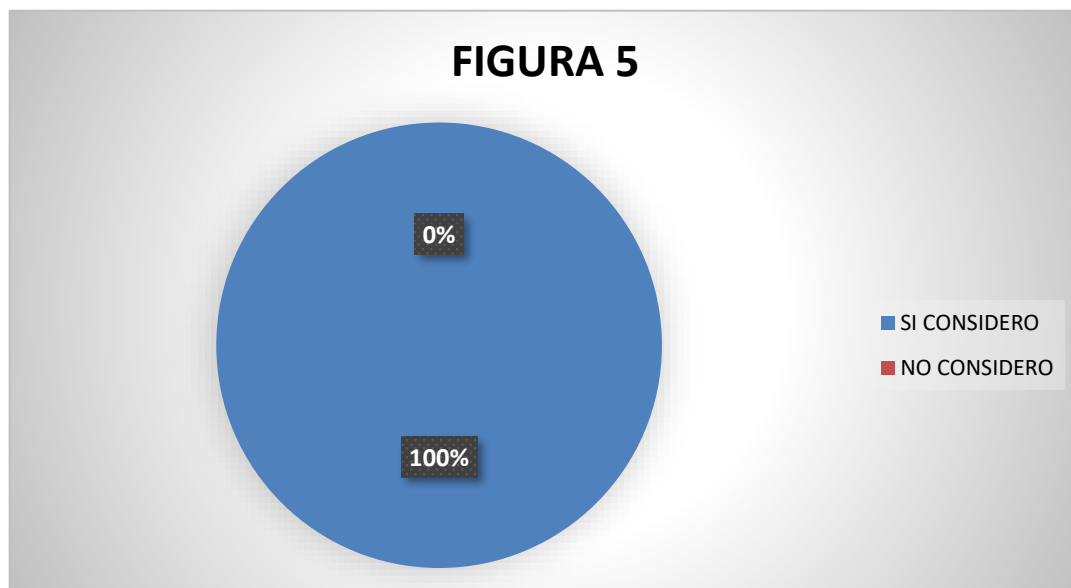
En la tabla 4 y figura 4 se observa la descripción referente a la variable independiente sobre la gestación subrogada; tenemos que el 100% de los especialistas si consideran que los derechos reproductivos conexos al derecho fundamental de la salud se encuentran garantizados con la regulación de la gestación subrogada, en el Perú.

Tabla 5 ¿Usted considera que, para garantizar los derechos reproductivos de las partes, debe regularse los alcances contractuales de la gestación subrogada, en el Perú? ¿Por qué?

ITEM	FRECUENCIA	%
------	------------	---

SI CONSIDERA	05	100 %
NO CONSIDERA	00	0.00 %
TOTAL	05	100 %
Nota: La entrevista fue realizada a los especialistas en derecho constitucional, con la sub especialidad en protección constitucional a la familia y salud reproductiva, de la región Piura.		

Figura 5 ¿Usted considera que, para garantizar los derechos reproductivos de las partes, debe regularse los alcances contractuales de la gestación subrogada, en el Perú? ¿Por qué?



Interpretación de Resultados:

En la tabla 5 y figura 5 se observa la descripción referente a la variable independiente sobre la gestación subrogada, tenemos que el 100% de los especialistas si consideran que para garantizar los derechos reproductivos de las partes, debe regularse los alcances contractuales de la gestación subrogada, en el Perú.

V. DISCUSIÓN DE RESULTADOS

En cuanto al **objetivo específico 1** sobre *“Analizar la naturaleza jurídica, trámite y documentación de las técnicas de reproducción asistida en el Perú”*; tenemos que según lo agregado por los especialistas seleccionados en la presente investigación que respondieron afirmativamente:

- a) Sobre este punto, en nuestro país es inexistente la regulación normativa sobre la materia ya sea onerosa o altruista de esta TERA. Empero, cada vez son los casos más frecuentes donde las parejas recurren a esta práctica por situaciones de esterilidad y/o infertilidad, o por indicaciones médicas, quienes deciden formar una familia mediante un “vientre de alquiler”, por lo que, acuden a instituciones o laboratorios médicos del sector privado que ofrecen estos servicios, sin ningún tipo de amparo legal, afectándose así sus derechos reproductivos.
- b) Los especialistas sostienen que no existe prohibición ni permisión expresa a la gestación subrogada como técnica de reproducción asistida, sin embargo, existen pronunciamientos jurisdiccionales de la Corte Suprema de Justicia, donde han determinado que los padres intencionales se les otorga la patria potestad del neonato, mediante un proceso de adopción, sin importar el probable arrepentimiento de la madre subrogada. Los magistrados tienen la obligación de cubrir dichos vacíos legales, todo ello a favor del principio de interés superior del niño.
- c) La discusión que se ha generado si estas técnicas de alternativas de reproducción y

en especial la gestación por sustitución pues atenta contra algunos de estos lineamientos, porque el orden público y las buenas costumbres deben entenderse no solo a nivel del contexto social, sino precisamente en el marco de los derechos que les otorga su ordenamiento jurídico, tal como lo conocen en la Constitución Política del Perú, tiene estas normas importantes y sobre el artículo 3° de la Constitución y la disposiciones finales y transitorias de la Constitución que establece que los derechos deben ser interpretados a la luz de los tratados internacionales y a la luz de los pronunciamientos de los organismos internacionales. (Saavedra, 2015)

En cuanto al **objetivo específico 2** sobre “***Describir los alcances del artículo 7º de la Ley General de Salud sobre el desarrollo de la gestación subrogada, en el Perú***”, tenemos que los especialistas han afirmado concretamente que debido:

- a) Sobre el particular, los especialistas han señalado que el artículo 7º de la Ley General de Salud no desarrollada en modo alguno la gestación subrogada en nuestro país, no hay soluciones frente al aumento de los casos de técnicas de reproducción asistida, donde las parejas se encuentran desamparadas en el ámbito legal.
- b) Añaden que las mujeres no pueden recurrir legalmente a estas técnicas, dicho artículo es una condición eventual a la problemática de la infertilidad en el caso de los varones, pero no de las mujeres, donde se beneficia el primero, donde él puede si conseguir un donante de espermatozoides, pero la madre si o si tiene que ser la gestante y la genética.
- c) De igual manera, este artículo no resuelve este problema legal sobre lo que está sucediendo en la realidad social, a pesar que la bioética está avanzando, pero los operadores legales no se están pronunciando sobre estos avances médicos, resultando incompleto la actual regulación.
- d) Se evidencia tratos discriminatorios favorecer únicamente al varón sin motivos algunos, más aún que las ciencias bioéticas promueven mayores beneficios médicos a los grupos familiares, garantizando así la estructura familiar frente a todas las problemáticas que se presenten en el día a día.

- e) Si bien es cierto, en la sociedad existe todo tipo de intereses, pero ello no determina que todos los aportes científicos sean buenos o malos en un 100%. Para eso es conveniente que el Derecho establezca los límites pertinentes para que no haya un abuso por parte de los científicos y en el presente caso respecto a las personas que puedan intervenir en el desarrollo de las Técnicas de Reproducción Asistida, como pueden ser el médico o biólogo. (Rosas, et al, 2018, p.54)
- f) Del mismo modo, de la revisión de este artículo se evidencia que se podrá recurrir al vientre de alquiler toda vez que los padres han aportado con sus gametos, y no existe ningún tipo de donación de los mismos. Resulta necesario la consulta con los especialistas médicos sobre los riesgos del vientre subrogado, y no puede impedírsele a las personas a conformar una familia, y estos lo harán con o sin donación de gametos.
- g) El comentario del médico Carlos Squizzato fue que existe un vacío legal y que los médicos dedicados a infertilidad tienen que ponerse al filo de ese vacío legal, pero por el lado de lo que es la legalidad, para así poder ayudar a los pacientes y darles una alternativa sin cruzar la otra línea. (Rosas, et al, 2018, p.54)
- h) Es importante comprender que dicho artículo mantiene un vacío legal frente a los derechos reproductivos, que ya han sido reconocidos como derechos fundamentales, porque protegen el ámbito de la salud sexual y sexualidad de los seres humanos, les permite tener un proyecto de vida, a desarrollar libremente su personalidad, a garantizar su intimidad y vida privada, a ejercer su libertad según sus intereses y aspiraciones.
- i) Ante lo anterior, pese a que se ha dado pocos casos sobre gestación subrogada, las sentencias no han establecido un criterio similar, debido a que no existe un criterio general y por más de que algunos consideran el Art. 7º de la Ley General de Salud como prohibitiva en caso de gestación subrogada, ello no ha resultado imperante, ya que los jueces finalmente han determinado según la situación de cada litigio, velando por el niño y designando a la persona que velaría por él. (Rosas, et al, 2018, p.57)

En cuanto al **objetivo específico 3** sobre ***“Analizar los derechos reproductivos conexos al derecho fundamental de la salud al recurrir a la gestación subrogada, en el Perú”***, tenemos que los especialistas han afirmado concretamente que debido:

- a) Los especialistas sostuvieron que resulta indispensable que se regule la gestación subrogada en el Perú, en defensa de los derechos reproductivos, porque existen demasiados casos a nivel nacional de mujeres que padecen de problemas de concebir, infertilidad u otras enfermedades.
- b) Es importante tomar la experiencia de la legislación comparada, evaluar los límites y alcances de la protección de los derechos reproductivos, debido a los avances de la bioética y tecnología.
- c) Si bien es cierto, existen factores socioculturales que se toman en cuenta, quienes consideran que se está defendiendo un contrato de compraventa de vida humana por parte de la mujer subrogada, pero esto no puede ser visto únicamente de este modo.
- d) La ausencia normativa, sobre gestación subrogada altruista para casos de mujeres infértiles, cuya gestación solo es posible por medio de un vientre subrogado, sí limita o restringe sus derechos, en el sentido de que no existe una legislación eficiente para dicho caso, que ampare los derechos de las personas intervinientes en el procedimiento. Por otro lado, un entrevistado (Prado), considera que no se limita o restringe los derechos de la mujer infértil, pues existen otras formas para acceder a la maternidad. (Zegarra, 2022, p.42)

- e) Estos derechos responden a la libertad fundamental que tiene el ser humano para desarrollarse según sus propias elecciones, bajo sus propias ideologías, circunstancias y condiciones; siendo reconocido por el Sistema Interamericano de Protección de los Derechos Humanos, la Corte Interamericana, donde se debe respetar todas estas situaciones que le permitan realizarse de modo razonable según sus aspiraciones y poder realizar todo lo posible para cumplirlos, lo cual se vincula con la concreción personal.

VI. CONCLUSIONES

Primero: Como primera conclusión, respecto a nuestra hipótesis de investigación, se ha podido acreditar que los fundamentos jurídicos para la regulación de la gestación subrogada y su influencia en los derechos reproductivos en el Perú son la protección de los derechos conexos al derecho a la salud, como a la identidad, a conformar una familia, a la intimidad, al libre desarrollo de la personalidad y a no ser discriminado; que son derechos fundamentales de los seres humanos al proteger la salud sexual y sexualidad y puedan tomar las mejores decisiones sobre ello, si deciden tener hijos o no, y cómo desean conformar una familia.

Segunda: Por otro lado, en cuanto a nuestro objetivo general planteado, es necesario un mayor análisis del artículo 7º de la Ley General de la Salud, puesto que estos vacíos legales respecto al tratamiento legal de la gestación subrogada no están permitiendo garantizar los derechos reproductivos en nuestro país, están predominando diversos casos en los órganos jurisdiccionales sobre reconocimiento de paternidad, filiación, adopción, por los conflictos suscitados con la madre subrogada.

Tercero: Asimismo, sobre el primer objetivo específico, en nuestro país es inexistente la regulación normativa sobre la materia ya sea onerosa o altruista de esta TERA. Empero, cada vez son los casos más frecuentes donde las parejas recurren a esta práctica por situaciones de esterilidad y/o infertilidad, o por indicaciones médicas, quienes deciden formar una familia mediante un “vientre de alquiler”, por lo que, acuden a instituciones o laboratorios médicos del sector privado que ofrecen estos servicios, sin ningún tipo de amparo legal, afectándose así sus derechos reproductivos

Cuarto: A su vez, sobre el segundo objetivo específico, se tiene que este artículo no resuelve este problema legal sobre lo que está sucediendo en la realidad social, a pesar que la bioética está avanzando, pero los operadores legales no se están pronunciando sobre estos avances médicos, resultando incompleto la actual regulación.

Quinto: También, sobre el tercer objetivo específico, se tiene que resulta indispensable que se regule la gestación subrogada en el Perú, en defensa de los derechos reproductivos, porque existen demasiados casos a nivel nacional de mujeres que padecen de problemas de concebir, infertilidad u otras enfermedades. Es importante tomar la experiencia de la legislación comparada, evaluar los límites y alcances de la protección de los derechos reproductivos, debido a los avances de la bioética y tecnología

VII. RECOMENDACIONES

- Para empezar, se recomienda a los legisladores implementar un marco legislativo específico sobre las técnicas de reproducción asistida, haciendo especial énfasis en la gestación subrogada sobre la celebración de los contratos de alquiler, donde si bien es cierto, por regla general predomina el principio de autonomía de la voluntad de las partes y no ir en contra del orden público y buenas costumbres, aún existe controversia sobre la filiación del neonato, la condición de madre gestante y madre genética, y que solo se le permita al varón donar espermatozoides.
- Segundo, también se recomienda a los legisladores, conformar una Mesa de Trabajo con representantes del Ministerio de Salud, especialistas médicos del sector privado, abogado especialistas de la materia, para proponer respuestas legislativas a los conflictos socio jurídicos sobre la gestación subrogada en el Perú ante el incremento de la práctica de estos casos y las controversias ante la Corte Suprema de Justicia.
- Tercero, se recomienda en el mismo sentido, por parte de la doctrina nacional conformada por los especialistas de la materia y estudiantes de derecho, para con ello, evaluar los avances de los Estados en implementar políticas públicas a favor de la salud reproductiva y la situación real de la práctica de las técnicas de reproducción

asistida.

BIBLIOGRAFÍA

Abreu, J. (2014). El método de investigación. [http://www.spentamexico.org/v9-n3/A17.9\(3\)195-204.pdf](http://www.spentamexico.org/v9-n3/A17.9(3)195-204.pdf)

Álvarez Plaza, C y Selmouni, F. Reproducción humana asistida. [file:///E:/PROYECTO%20DE%20INVESTIGACION/Guia-NormasAPA-7ma-edicion%20\(1\).pdf](file:///E:/PROYECTO%20DE%20INVESTIGACION/Guia-NormasAPA-7ma-edicion%20(1).pdf)

Andréu Abela, J. (s.f). Las técnicas de análisis de contenido: Una revisión actualizada. <http://mastor.cl/blog/wp-content/uploads/2018/02/Andreu.-analisis-de-contenido.-34-pags-pdf.pdf>

Arias Gómez, J; Villasis Keever, M; Miranda Novales, M. (2016). El protocolo de investigación III: la población de estudio. <https://www.redalyc.org/pdf/4867/486755023011.pdf>

Apaza (2022). “LA INELUDIBLE REGULACIÓN DE LA GESTACIÓN SUBROGADA EN UN ESTADO CONSTITUCIONAL DE DERECHO A PROPÓSITO DEL CASO DE LOS NIÑOS MORÁN VARGAS”. Tesis para obtener el Título Profesional de Abogado, Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa, Perú, En:

<https://repositorio.unsa.edu.pe/server/api/core/bitstreams/2680337d-c1aa-4f93-8ff9-ef6840cc4da4/content>

Benach, J. (2014). Comprendiendo el derecho humano a la salud.

[https://www.aecid.es/CentroDocumentacion/Documentos/Publicaciones%20coeditadas%20por%20AECID/Comprendiendo_el_derecho_humano_a_la_salud%20\(2\).pdf](https://www.aecid.es/CentroDocumentacion/Documentos/Publicaciones%20coeditadas%20por%20AECID/Comprendiendo_el_derecho_humano_a_la_salud%20(2).pdf)

Brena Sesma, I. (2012). La Gestación Subrogada ¿Una nueva figura del Derecho de Familia? México: Universidad Nacional Autónoma de México. En:

<https://n9.cl/il5tk>

Canessa Vilcahuamán, R. (2008). Problemas jurídicos que plantean las técnicas de reproducción humana asistida en la legislación civil peruana. [Tesis para optar el grado académico de Magister en derecho con mención en Derecho civil y comercial].

http://cybertesis.unmsm.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12672/192/Canessa_vr.pdf?sequence=1&isAllowed=y

Cárdenas Krenz, R. (2017). Una discutible sentencia: A propósito del fallo emitido por un juez admitiendo los contratos de alquiler de vientre. Gaceta Civil y Procesal Civil, 48, 13-36. En:

http://www.unife.edu.pe/centroinvestigacion/revista/N19_Vol2/Artu00EDculo%206.pdf

Caso Artavia Murillo y otros (Fertilización in vitro) Vs. Costa Rica, Serie C No. 257 (Corte Interamericana de Derechos Humanos 28 de Noviembre de 2012).

Comité de Bioética de España. (2017). Informe del Comité de Bioética de España sobre los aspectos éticos y jurídicos de la maternidad subrogada. Madrid.

En:

http://assets.comitedebioetica.es/files/documentacion/es/informe_comite

[bioetica aspectos eticos juridicos maternidad subrogada.pdf](http://www2.congreso.gob.pe/Sicr/TraDocEstProc/tradoc_condoc_1995.nsf/0/dfdb66ad9556aace052580d0005f1f8b/$FILE/PL0226319961121.pdf)

Congreso de la República. (Noviembre de 1996). Proyecto de Ley y Exposición de Motivos de la Ley General de Salud. En:

[http://www2.congreso.gob.pe/Sicr/TraDocEstProc/tradoc_condoc_1995.nsf/0/dfdb66ad9556aace052580d0005f1f8b/\\$FILE/PL0226319961121.pdf](http://www2.congreso.gob.pe/Sicr/TraDocEstProc/tradoc_condoc_1995.nsf/0/dfdb66ad9556aace052580d0005f1f8b/$FILE/PL0226319961121.pdf)

Cubillos, J (2013). Técnicas de reproducción asistida – status jurídico del embrión humano. [Trabajo de investigación].

https://bdigital.uncu.edu.ar/objetos_digitales/5218/cubillosjuanmanuel.pdf

Escalante Abanto, C. (2003). El método histórico-crítico y su influencia en la conducta crítica de los estudiantes de la especialidad de Historia y Geografía del I.S.P “Aristides Merino Merino” de Cajamarca.

https://cybertesis.unmsm.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12672/1709/Escalante_ac%281%29.pdf?sequence=1&isAllowed=y

Fajardo & Raveau (2022), en su tesis titulada: “Reproducción Asistida y Derecho”, para la obtención del Grado de Licenciado en Ciencias Jurídicas y Sociales, en la Universidad de Chile.

Fernández Sessarego, C. (1986). Derecho de las personas. Lima: Studium.

Fuentes, C. (2019), en su tesis titulada: “LA GESTACIÓN SUBROGADA EN EL DERECHO INTERNACIONAL PRIVADO”, memoria para la obtención del Grado de Licenciada en Ciencias Jurídicas y Sociales, en la Universidad de Chile, en: <https://repositorio.uchile.cl/bitstream/handle/2250/173131/La-gestacion-subrogada-en-el-derecho-internacional-privado.pdf?sequence=1&isAllowed=y>

<https://repositorio.uchile.cl/bitstream/handle/2250/173131/La-gestacion-subrogada-en-el-derecho-internacional-privado.pdf?sequence=1&isAllowed=y>

Gallardo Echenique, E. (2017). Metodología de la investigación.

<https://repositorio.continental.edu.pe/bitstream/20.500.12394/4278/1/DO>

[UC EG MAI UC0584 2018.pdf](#)

García Muñoz, T. (2003). El cuestionario como instrumento de investigación/evaluación.

http://www.univsantana.com/sociologia/El_Cuestionario.pdf

Guevara Albán, P; Verdesoto Arguello, A. Castro Molina, N. (2020). Metodologías de investigación educativa (descriptivas, experimentales, participativas y de investigación-acción.

<https://dialnet.unirioja.es/descarga/articulo/7591592.pdf>

Guevara-Ríos, E. (2020). Derechos sexuales y derechos reproductivos. Revista Peruana De Investigación Materno Perinatal, 7. Obtenido de Derechos sexuales y derechos reproductivos:

<https://investigacionmaternoperinatal.inmp.gob.pe/index.php/rpinmp/issue/view/15/15>

Gonzales Cruz, C y Morffi Collado, C. (2019). Las técnicas de reproducción humana asistida.

<https://www.google.com/url?sa=t&source=web&rct=j&url=https://revistas.unilibre.edu.co/index.php/academia/article/download/6015/5540/12945&ved=2ahUKEwi6x-DGpdb4AhVjspUCHV5PDRwQFnoECCUQAQ&usq=AOvVaw1jeEAWIP7sY8B-XheuCiuE>

Heresi Fajardo, F y Raveau Hubner, I (2022). Reproducción asistida y derecho. [Tesis para optar el grado de licenciado en ciencias jurídicas y sociales].

https://repositorio.uchile.cl/bitstream/handle/2250/107626/heresi_f.pdf?sequence=3

Hernández Hermosillo, S. (2013). Población y muestra.

https://www.uaeh.edu.mx/docencia/VI_Lectura/maestria/documentos/LEC

[T86.pdf](#)

IIDH (2008). Los derechos reproductivos son derechos humanos.

<https://lac.unfpa.org/sites/default/files/pub-pdf/Libro%201.%20Los%20derechos%20reproductivos-DH.pdf>

Ita Luna, S. (2022). La ovodonación como técnica de reproducción asistida en el contexto jurídico peruano. [Tesis para obtener el título profesional de abogado].

https://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12692/88799/Ita_L_SC-SD.pdf?sequence=1&isAllowed=y

Jiménez (2019), en su tesis titulada: “MATERNIDAD SUBROGADA. PROPUESTA DE REFORMA AL APARTADO 4.177 BIS DEL CÓDIGO CIVIL DEL ESTADO DE MÉXICO”, para la obtención del Título de Licenciada en Derecho, en la Universidad Autónoma del Estado de México.

La República. (2014). Se incrementan casos de infertilidad en el Perú. La República. En: <https://larepublica.pe/salud/770058-se-incrementan-casos-de-infertilidad-en-el-peru>

Lemontech. (2021). Método de investigación jurídica, ¿Cuál elegir?

<https://blog.lemontech.com/metodo-de-investigacion-juridica/#:~:text=Los%20dogm%C3%A1ticos%20consideran%20que%20el,de%20este%20modo%2C%20poder%20mejorarlo>

Llaja Villena, J. (2010). Derechos Sexuales y Derechos Reproductivos en el Perú Informe para el cumplimiento de la CEDAW.

https://www.demus.org.pe/wpcontent/uploads/2015/06/2dd_doc_diagnostico_ddssrr1.pdf

- Iopera Echevarría, J; Ramirez Gomez, C; Zuluaga Aristaazábal M; Ortiz Vanegas, J. (2010). El método analítico como método natural. <https://www.redalyc.org/pdf/181/18112179017.pdf>
- Marulanda, A (2022). Acompañamiento a la familia gestante. <https://www.udea.edu.co/wps/wcm/connect/udea/0e328312-8580-4ffa-a7464d55b2315c1d/072+La+gestaci%C3%B3n++inicio+del+proceso+vital+humano.pdf?MOD=AJPERES>
- Melián Vega, J. (s.f). Metodología de la ciencia jurídica. https://accedacris.ulpgc.es/bitstream/10553/5563/1/0233586_00008_0009.pdf
- Metodología de la investigación. (s.f). http://profesores.fi-b.unam.mx/jlfl/Seminario_IEE/Metodologia_de_la_Inv.pdf
- Naciones Unidas. (1994). Informe de la Conferencia Internacional sobre la Población y el Desarrollo. El Cairo. Recuperado el 31 de Mayo de 2022, de: https://www.unfpa.org/sites/default/files/pub-pdf/icpd_spa.pdf
- Naciones Unidas. (1995). Declaración y Plataforma de Acción de Beijing. Beijing. Recuperado el 01 de Junio de 2022, de 159 https://www.unwomen.org/sites/default/files/Headquarters/Attachments/Sections/CSW/BPA_S_Final_WEB.pdf
- Neil, D. y Cortez Suarez, L. (2018). Procesos y fundamentos de la investigación científica. <http://repositorio.utmachala.edu.ec/bitstream/48000/14232/1/Cap.4-Investigaci%C3%B3n%20cuantitativa%20y%20cualitativa.pdf>
- OMS. (2022) infertilidad. <https://www.who.int/es/health->

[topics/infertility#tab=tab_1](https://repositorio.ucv.edu.pe/handle/20.500.12692/120914)

Portal, et al, (2022). “La implementación en el ordenamiento jurídico peruano de una normativa que regule el proceso de gestación subrogada solidaria, Huaral - 2022”. Tesis para obtener el Título Profesional de Abogado, Universidad César Vallejo, Lima – Perú, En: <https://repositorio.ucv.edu.pe/handle/20.500.12692/120914>

Ramírez (2019), en su tesis titulada: “LA MATERNIDAD SUBROGADA COMO UN NUEVO ESCENARIO EN LA ELECCIÓN DE UN PLAN DE VIDA DESDE LA PERSPECTIVA DE LOS DERECHOS FUNDAMENTALES, HUANCVELICA – 2018”, para la obtención del Grado Académico de Maestro en Derecho y Ciencias Políticas, en la Universidad Nacional de Huancavelica, en: <https://apirepositorio.unh.edu.pe/server/api/core/bitstreams/512e0000-d1ed-4805-a9a8-961ba1a1bc67/content>

Rogel Vide, C. y Espín Alba, I. (2010). Derecho de la familia. https://www.editorialreus.es/static/pdf/primeraspaginas_9788429016291_derechodelafamilia.pdf

Rodríguez, C Y Martínez, K. (2012). El contrato de maternidad subrogada: La experiencia estadounidense. En: <https://www.redalyc.org/pdf/1737/173725189003.pdf>

Rosas, et al, (2018). “LA GESTACIÓN SUBROGADA EN SALAS SUPERIORES DE FAMILIA DE LA CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA, PERIODO 2012-2017”. Tesis para obtener el Título Profesional de Abogado, Universidad San Ignacio de Loyola, Lima – Perú, En: https://repositorio.upla.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12848/5420/T037_08475039_T.pdf?sequence=1&isAllowed=y

- Saavedra Velazco, R. (2015). Maternidad subrogada en el Perú. Perú: Publicaciones de la Universidad Politécnica del Perú. En: <https://www.youtube.com/watch?v=A63fIixMudY>
- SemFyc. (2005). Fertilidad en la pareja. https://www.semfyc.es/wp-content/uploads/2016/07/06_02.pdf
- Sociedad Española de Fertilidad, (2011). Saber más sobre FERTILIDAD Y REPRODUCCIÓN ASISTIDA. https://www.sefertilidad.net/docs/pacientes/spr_sef_fertilidad.pdf
- Torres (2018), en su tesis titulada: “LIBERTAD, DESIGUALDAD Y EL CONTRATO DE MATERNIDAD SUBROGADA”, para la obtención del Grado de Doctor, en la Universidad Autónoma de Madrid, España.
- Urcia, Urbina y Carranza. (2016). El concebido en el sistema civil peruano hacia una conceptualización. <http://repositorio.usanpedro.edu.pe/bitstream/handle/USANPEDRO/299/P11650491.PDF?sequence=1&isAllowed=y>
- Valdivia Sánchez, C. (2008). La familia: concepto, cambios y nuevos modelos. <https://www.edumargen.org/docs/2018/curso44/intro/apunte04.pdf>
- Vargas Cordero, Z. (2009). La investigación aplicada: Una forma de conocer las realidades con evidencia científica. <https://www.redalyc.org/pdf>
- Villanueva (2022). “FALTA DE REGULACIÓN EN MATERNIDAD SUBROGADA GENERA CONFLICTOS LEGALES ENTRE MADRE GENÉTICA Y SUBROGADA, LIMA METROPOLITANA 2019”. Tesis para obtener el Título Profesional de Abogado, Universidad Peruana Los Andes, Huancayo – Perú, En: <https://repositorio.usil.edu.pe/server/api/core/bitstreams/f93e70ce-3f2a->

[4366-85c1-f5f2bc0997fa/content](https://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12692/94809/Zegarra_VSA-SD.pdf?sequence=4&isAllowed=y)

Zegarra (2022). "Regulación de la Gestación Subrogada Altruista y Protección de los Derechos Reproductivos de la Mujer Infértil, Arequipa 2022". Tesis para obtener el Título Profesional de Abogado, Universidad César Vallejo, Lima – Perú, En: https://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12692/94809/Zegarra_VSA-SD.pdf?sequence=4&isAllowed=y

ANEXOS

MATRIZ DE CONSISTENCIA

TÍTULO: "La Falta de Regulación de la Gestación Subrogada y su Influencia en los Derechos Reproductivos, en el Perú"			
PROBLEMA	HIPÓTESIS	OBJETIVOS	METODOLOGÍA
¿Cuáles son los fundamentos jurídicos para la regulación de la gestación subrogada y su influencia en los derechos reproductivos, en el Perú?	Los fundamentos jurídicos para la regulación de la gestación subrogada y su influencia en los derechos reproductivos en el Perú son la protección de los derechos conexos al derecho a la salud, como a la identidad, a conformar una familia, a la intimidad, al libre desarrollo de la	<p>Objetivo General:</p> <p>Determinar los fundamentos jurídicos para la regulación de la gestación subrogada y su influencia en los derechos reproductivos, en el Perú.</p> <p>Objetivos Específicos:</p> <p>Analizar la naturaleza jurídica, trámite y documentación de las</p>	<p>Enfoque:</p> <p>Cualitativo</p> <p>Tipo:</p> <p>Causal</p> <p>Diseño de investigación:</p> <p>No Experimental</p> <p>Materiales:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Libros - Páginas web

	personalidad y a no ser discriminado.	técnicas de reproducción asistida en el Perú.	<ul style="list-style-type: none"> - Artículos periodísticos
	<p style="text-align: center;">VARIABLES</p> <p style="text-align: center;">Variable Independiente</p> <p style="text-align: center;">La gestación subrogada.</p> <p style="text-align: center;">Variable Independiente</p> <p style="text-align: center;">Derechos reproductivos</p>	<p>Describir los alcances del artículo 7º de la Ley General de Salud sobre el desarrollo de la gestación subrogada, en el Perú.</p> <p>Analizar los derechos reproductivos conexos al derecho fundamental de la salud al recurrir a la gestación subrogada, en el Perú.</p>	<ul style="list-style-type: none"> - Cuerpos - Normativos del Ordenamiento Jurídico Peruano - Tesis - Investigaciones <p>Población:</p> <p>Como población general, tomaremos como base a especialistas en derecho constitucional, con la sub especialidad en protección constitucional a la familia y salud reproductiva, a nivel nacional.</p> <p>Muestra:</p> <p>Como muestra, tomaremos como base a un grupo de cinco especialistas en derecho constitucional, con la sub especialidad en protección constitucional a la familia y salud</p>

			reproductiva, de la región Piura. Técnica: Entrevista Instrumento: Ficha de instrumento
--	--	--	--